

**Archivo Municipal  
de**

**USAGRE**

*Código de referencia* : ES.06136.AMU/1.1.01//18.13

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1856

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 67 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Usagre

JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA  
D. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL

ARCHIVO DE

USA GRE

~~ORGANIGRAMA DEL INVENTARIO~~

Legajo nº 1

Carpeta nº 16

Fecha 1 / 1856 / 1

Villa de Usagre

77  
Año de 1846

64

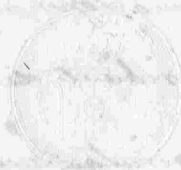
Acuerdos

celebrados por esta corpora-  
cion en el año que se cita

77  
70 folios

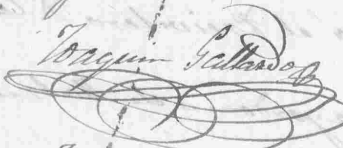
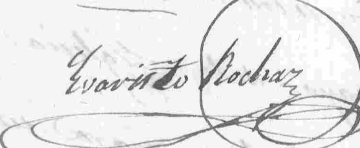

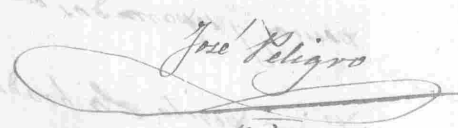
*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



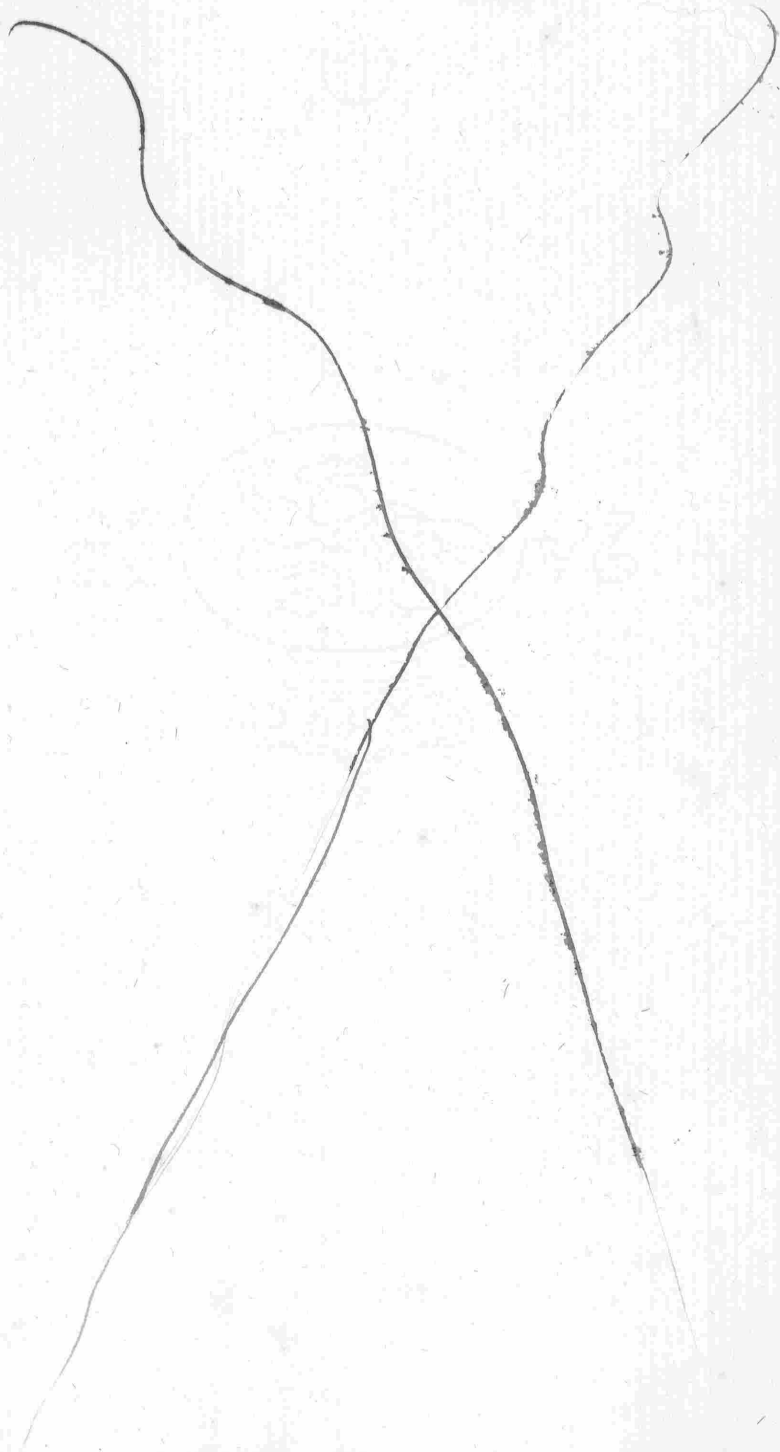
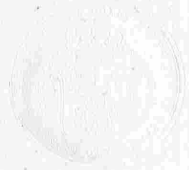


Acuerdo de la villa de Oragny a seis dias del mes de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos en sesion  
ordinaria los señores del Ayuntamiento que suscriben  
y señalan bajo la presidencia del primer regidor D. Joaquin  
Gallardo por autenti el sería eligieron. Que hallandose  
en la epoca oportuna de hacer los nombramientos  
de los empleados de esta municipalidad ha acordado  
nombrar por ~~posito~~ ~~labrador~~ a Manuel Balle  
mayor, en cargo de regir el reloj a Juanito Rocha  
depositario delposito y escribiente del secretario a D.  
Miguel Candeo y en oita de la regalia que esta corpora  
cion se cree tener nombran tambien para sacristan  
mayor de la Iglesia a el Presbitero D. Calisto Gar  
cia Cuebas y para mayordomo de fabrica de la  
misma a Manuel Balle, deviendo que dar sus  
pensos y separados de los que desempeñavan Manuel  
Prior ~~posito~~ ~~labrador~~, Fran.º Nava como en car

gados de regir el Nido, Antonio Lopez, Depositario  
del punto Jimio Pinillos escribiente del secretario,  
D. Luis Antonio Hernandez sacristan mayor y Don  
Juan Antonio Moreno mayordomo de la fabrica  
de la Iglesia, de viendo continuar los datos sin-  
bitos de esta municipalidad que en la actuali-  
dad se hallan desempeñados sus duties y sin que  
en ellos haya alteracion. Para que llegue a conoci-  
miento de los interesados, pasules a tento oficio a todos  
los nombrados y separados, como tambien al tenor  
cura parroco para que respete los nombramientos  
hechos de sacristan mayor y mayordomo de fabrica  
de la Iglesia. Si lo vieren acordaron firmaron  
y sealan de que yo el serio certifico — tachado  
repartido — no vale —

	
al Tenor Garcia	Seal de + del regidor Franc. Miranda
	

taris  
ctario  
Doy  
abrica  
s vir  
tualu  
que  
rosi  
o a tod  
cos  
uentos  
abrica  
roy  
lado  
m  
p  
r







Comparaciones? En la noche a veinte y dos de Enero de mil ochocientos  
Cinquenta y Seis, ante D. Francisco Leon Alcalde  
Unico de esta Villa comparecieron Juan Pocha Admi-  
nistrador de Utanpaca, y Antonio Medina Prien-  
rador Indio de la misma y dijeron: Que hace un lina-  
dad de dias que se parece del Artículo de la Sal, en esta  
Poblacion, por cuya causa se han aproximado a las mis-  
mas, dentro de la epoca de dicha escasez, todos estos veci-  
nos diciendoles que la escasez de pan y otros efectos ali-  
menticios porque no tienen tal para mañana, y fa-  
bricacion, espuesto a puer de hambre en vista de cuan-  
to defan dicho, y teniendo noticia de que en este mo-  
mento habria de llegar varias cargas de sal que pa-  
sara a otro punto, y siendo este el Artículo de que se ca-  
rece, y por ello el origen del estado de necesidad en que  
este vecindario se encuentra lo hacen presente para  
que la Autoridad determine lo que crea mas justo en  
las circunstancias tan apremiantes, y de tanta necesidad  
para estos vecinos. Lo que hoydo por el señor Al-  
calde depreto se cite a el Ayuntamiento, y mayores con-  
tribuyentes, con el fin de que se recurran en. N. N. N. y  
afuerden lo que conceptuen mas prudente segui-

el relato de la comparencia anterior. A lo de  
ron y firmaron de que certifico =

Juan Rochas

Ante mí

José Peligro  
seru.

En seguida se presentó ante el mismo señor Alcalde Nic  
las Rodríguez Devins de Fuentes de Rojas encargado en un  
te y un quintal de sal que en la anterior comparen  
cia se se mencionó, a el que le acompaña una Guía de  
el Número tres mil setecientos noventa y dos, dada  
Sevilla a diez y siete del presente mes y año, y dispo  
Que no tenía inconveniente en dejar en esta Obblacion  
la sal que conduce para el Alfoli de Acebo en la provin  
cia de Cáceres, porque las mules Caballerías que traen  
viene con prohibidas para poder marchar delante  
con la sal en atención a el mal estado de los Caminos, y  
pore que se acosen los treinta y un real que trae  
porte en cada quintal de sal que conduce. En cuya  
virtud el señor Alcalde decretó igual determin



cion que en la comparencia que antecede. A lo de Jeseon  
y firmaron de que certifico =

Juan de Arce

Nicolas Rodriguez

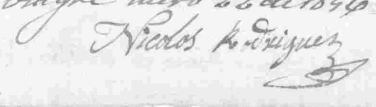
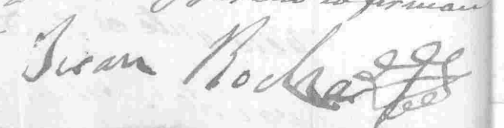
José Peligro

tercio.

Acuerdo En pago a veinte y dos de Enero de mil ochocientos  
cinuenta y seis, reunidos en sesion extraordinaria los  
individuos de este Ayuntamiento, y mayores Contribu-  
tullentes que subscriben y señalan como la presiden-  
cia del unico Alcalde D. Francisco Leon, lo que por  
parte mi el secretario Jeseon: Que en vista de la gran-  
necesidad en que se encuentra este vecindario, y de la  
imposibilidad y conveniencia del Nicolas Rodriguez  
Segun haparece de las comparencias anteriores  
debian acordar y acordaron: Que se trasladese la sala  
que el Rodriguez conduce a la Administracion del  
tanca de esta Villa, entregandose en ella al Admi-  
nistrador Juan Pocha precediendo el oportuno re-  
pelo ante el Judio Antonio Medina y el Regidor  
Evaristo Pocha, estampandose a esta Continuacion

Diligencia del peso que resulte, la que sera autorizada por la persona que entregue y reciba, y este con presencia del Citado Indico, y el Regidor obrado en Comision, el Administrador Juan Rocha la Espendosa con arreglo a lo que se ordena en los Cédulas de la Citada Comision, pues estos devian salir la que ayada Ovejas de sea darsele segun el consumo y necesidad que cada uno tenga, deviendo venderse la libra de sal alimoceada cada una, siendo de la Comision de todo lo obrado al Conductor de la Sal, y ellos dijeron a Cordaron y firmaron de que lo certifico =

 Leon  
 Esteban  
 Rocha  
 Gaviria  
 Teniente del Regidor  
 Juan M. Miranda  
 Manuel  
 Luis Camarero  
 Juan M. Murga  
 Juan Antonio Moreno  
 Juan de la Cruz  
 Manuel Romero  
 Jose Delgado  
 Teniente

Nota: El Nicolas Rodriguez, a entregado a Juan Rocha veinte y un quintal de sal y este le a satisfecho al primero a tres ta y un real de porte cada quintal y por ello lo firmaron en que buro 28 de 1846 -  
 Nicolas Rodriguez  
 Juan Rocha

Núm  
Re  
e  
D.

Son





PROVINCIA DE *Sevilla*

Número general de la guía *199*



**Conducciones terrestres.**

**Depósito de sal de Sevilla.**

Número particular del Alfolí *3*

Número particular del depósito *62*

**Remesa de *21* quintales castellanos para el alfolí de *Caurey* en la provincia de *Caurey***

**D. *Cristóbal de los Ríos* Administrador del depósito de *Sevilla***

Doy guía á *Cristóbal Medrano* vecino de *San Pedro* en la provincia de *Sevilla* que en *18* carros ó caballerías en *18* bultos y á nombre del contratista D. *J. A. G. G. G.* conduce via recta al alfolí de *Caurey* en la provincia de *Caurey* distante *68* leguas de este depósito *quinta y media* quintales de sal, por cuenta de la consignacion hecha por la Direccion general de Rentas Estancadas en *15* de *Octubre* de *1855*; quedando responsable el contratista indicado de trasportes á que será entregada sin adulterar, enjuta y limpia como la recibe dicho conductor, y se comprueba con la que contiene el escandallo que va sellado y marcado; obligándose á satisfacer las que resulten de faltas al doble precio que por todos conceptos tenga en el punto á donde vá destinada, debiendo llegar á él en el término de *dos* dias, cuya conformidad firmará el conductor, á nombre del contratista, en esta guia, que va sin enmienda, y de la que se tomará razon por el oficial Inspector de este depósito.

Las autoridades del tránsito y los agentes de la Administracion no pondrán impedimento en su viaje al referido *Cristóbal Medrano* si no lo encuentran vendiendo ó haciendo otros usos ilfeitos del todo ó parte de la sal, en cuyo caso será detenido para proceder á lo que hubiere lugar. Depósito de *Sevilla* á *17* de *Noviembre* de 1855

Soy *21* quintales castellanos.

El Conductor,

El Administrador,

Se tomó razon.

El Oficial Inspector,

*Fran.º Barrón*

*Juan Garcia*

## Liquidacion de portes.

Quintales de á 100 libras castellanas.			Distancia desde el depósito hasta el Alfalf.	Precio del abono. Reales, Mrs.	Importe en Reales. Mrs.	Deducciones.		Líquido á percibir. Reales. Mrs.
Guiados.	Recibidos.	quintales. lib.				Faltas. quintales. lib.	Su importe Reales. Mrs.	

Conforme.  
**El Conductor.**

**El Administrador,**





Número general de la guía

ALFOLI DE

Provincia de

Núm. particular del Alfo

**D.**

Administrador del mismo

**Certifico:** que he recibido en este día, según resulta de los libros de esta Administración de cargo la cantidad de sal que aparece de la demostración siguiente:

Depósitos.	Fechas de las guías.	NÚMERO DE ELLAS.		QUINTALES CASTELLANOS.		DIFERENCIA.	
		General.	Particular.	Segun la guía.	Recibido.	De mas.	De menos.

Y para que conste y obre los efectos correspondientes en la cuenta de la Administración del expresado depósito de sal, y en cumplimiento de lo prevenido en la regla 7.<sup>a</sup> de la circular de la Dirección general de Rentas Estancadas, fecha 6 de Setiembre de 1855, libro la presente tornaguía en  
á de de 185



II. del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

D. Luis Ant. Chacon cura propio de la unica Iglesia parro  
quial de esta villa a nombre de su sobrino D. Luis Ant.  
Fernandez y Chacon, ante V. como mejor proceda dize:  
Que con fecha diez y seis de Diciembre ultimo entre  
yo en mano del Regidor principal regente de la P. qu  
jurisdiccion, y por mano del escribiente de la Secretaria de la  
corporacion una solicitud, en la que manifestaba qe  
expresado su sobrino renunciaba a la vecindad qe se  
tenia en esta villa, para pedir en la Ciudad de  
Bucaramanga donde se halla siguiendo la carrera lite  
raria, y en cuya Ciudad tiene nombrado su tutor.  
y al efecto pedia, se le librara certifica  
cion por el secretario del municipio del acuerdo  
que se tomara dictar de su admision, e informe  
de la conducta moral y politica qe ha observado en  
esta villa. Ha transcurrido el tiempo qe se vota  
sin ser despachada expresada solicitud, y siendo  
de virguta

A. V. suplico se sirvan acceder a su solicitud por ser de  
rigurosa justicia, y mandar qe por el secretario se  
le libere la oportuna certificacion con el visto bueno  
de su digno presidente. Vaghen y buen veinte y  
seis años del sello =

Luis Ant. Chacon

Acuerdo de la villa de vaghen a veinte y seis de

lar del Ali

el mism

stracion de

ERENCIA.

De menos

cion del e  
la Direcci

Quero de mil ochocientos cincuenta y seis  
reunidos en sesión los señores individuos de la  
Ayuntamiento que suscriben, por mi el secreta-  
rio le dio cuenta de la anterior solicitud y di-  
chos señores dijeron: Que considerando la me-  
nor edad en que se encuentra D. Luis Antonio  
Fernandez y Chacon y que en el sorteo que deve se-  
llevarse en el presente año para el reclutamiento de  
ejército deve ser incluido dicho interesado, de-  
vian acordar y acordaron: Denegar la solicitud  
de D. Luis Antonio Chacon por considerarse in-  
procedente. Así lo acordaron y firmaron diez  
señores de que yo el secretario certifico =

J. M. Leon      Joaquín Saldanoza Quinto      Pedro Rocha

Tomás Garrido      Antonio Masero

José Peligro

Notas: En veinte y siete de dicho mes y año notifiqué a D. Luis  
Antonio Chacon el contenido del acuerdo que antecede  
leyendo solo integro y deviendo en el acto copia litera-  
val de todo y me en credito la firma de que  
certifico

Notas: En quince de febrero y aperturas del  
ante dicho Chacon expide certificación del escrito y acuerdo  
que antecede =

Luis Mateo      José Peligro



Pres. del Ayuntamiento de esta Villa

Evaristo Mocha natural y vecino de la misma, ante V. M. con el debido respeto expone: Que por el año de mil ochocientos ciroenta y tres, se remató a su favor, y en pública subasta, el pedazo de Corral que tiene a su espalda estas Casas Conventuales, ha siéndole tenido, su división, línea recta por la última parte de dicho Edificio, a la del Corral de Manuel Prieto, de manera que tendría tanta luz, hacia esta parte, como al lado donde se atener su entrada, que sería frente a la Casa Encomienda. El expediente que se instruyera para dicha subasta, lo elevó a aquel Ayuntamiento, a la Ema. Diputación de la Provincia, la que se sirvió aprobarlo, cual decreto le comunicó a dicho Ayuntamiento, y la Superior orden deve obrar entre los Papeles de la Secretaría del mismo. Hasta ahora señores, no se ha efectuado el que subsiste con las facultades necesarias para poder construir el medianil, y edificar en dicho Corral su Casa morada, para cuyo objeto, fue rematado a su favor.

En esta atención.

Supp. ca a V. M. se sirvan complimentar la precitada orden darle posesion del terreno que queda deslindado, y autorizarle para que edifique en el su casa habitacion. Justicia que pide, y que no duda merecerá de la acreditada verididad con que obran en todo y en cada una de las





que Febrero veinte y ocho de mil ochocientos  
cuenta y seis.

Evaristo Pocha

Acuerdo: En la Villa de Nagre a veinte y ocho de Febrero de  
mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sus  
loj señores del Ayuntamiento que subscriben y se-  
ñalan, bajo la presidencia de D. Francisco Leon un  
Alcalde, por mi el Secretario se dio cuenta de la ante-  
rior solicitud, y enterados dichos señores de Jeroni. Que  
tan convenido es de la Caxera de quanto alega Evaris-  
to Pocha en su solicitud, por que han visto y leído  
la orden que cita de la Exma. Diputacion aprovan-  
do el Expediente que refiere, por cuya razon des-  
afordar, y afordaron, dar, y prestar el debido cumpli-  
miento, a la dicha superior orden, po-  
ner como desde luego ponen a Evaristo Po-  
cha, en posesion del terreno, ó sea  
la parte de forral de estas Casas Consis-





Toriales, que el mismo, trae deslindado en su escrito, y para que se le deva respetar la propiedad que tiene adquirida sobre el citado predio, désele, por el presente secretario Certificación de el escrito y de este acuerdo, para que así lo pueda hacer constar, donde y cuando le Convienga, hasta tanto que se le otorgue la Competente Escritura pública. Así lo dijeron, acordaron, firmaron, y señalá el Regidor que no sabe, que de estar presente lo aseguran los demas, de que yo el secretario Certifico =

*Juan. Don*

*Joaquin Gutierrez*

*Tomás Garrido*

*Antonio Masera*

Señal del Regidor  
*Francisco Miranda*

*José Peligro*

Notas de los veinte y tres de Mayo del presente año de copia certificada del escrito y acuerdo anterior a lo que se trata y por ellos lo firmo =

*Peligro*



He leído con mucho gusto el libro de don  
 Juan de Dios de la Cruz, intitulado "Anales  
 de la Real Academia de Ciencias Exactas,  
 Físicas y Naturales, desde su fundación  
 en 1763 hasta el presente año de 1840".  
 Este libro es una obra muy interesante  
 y útil para los que se dedican al estudio  
 de la historia de esta Academia.

Juan de Dios de la Cruz  
 Secretario

Juan de Dios de la Cruz  
 Secretario

Juan de Dios de la Cruz  
 Secretario

Juan de Dios de la Cruz  
 Secretario

Juan de Dios de la Cruz  
 Secretario

Juan de Dios de la Cruz  
 Secretario



Excmo. Sr. Alcalde Cont. de Oaxaca

D. Juan Antonio Villanar, residente en la  
actualidad en esta, a V. con el mayor  
deleite dice =

Que porche un suento en la Ribera de esta  
Villa, a el sitio llamado Veredas de Cor  
dova, y natural construcion de la presa,  
para la mayor seguridad de ella, le  
y preciso tomar un pedazo de tierra  
de Labida proxivamente un Peberin,  
entre la ribera y suento, quedandole por  
el sitio un ensanche de mas de se  
senta varas, y sin embargo de venir  
viendo uso la Juca del terreno en  
cuestion, el que suscribe p. su mayor  
seguridad =

Suplico a V. se sirva concederle lo que solicita  
ta es lo que recibiria merced =

Ouro que a C. M. A. Oaxaca 2 Febrero 1856

Juan Antonio Villanar

Oaxaca diez y seis de Abril de 1856 = Por esta Solicitud

al Procurador Sindico de este Comun, Antonio Medina, para que despues que se cesiore de la extension y calidad del terreno que se pide, Informe acerca de cual sea su valor, y si conviene, o no acceder a la solicitud anterior, y echo de cuenta. Asi lo digeron y acordaron, y firmaron celebrando cesion en este dia de que cesio.

Refico-

Yoaquin Gallardo

Francisco Noche

Antonio Medina

Tomás Gavira

José Peláez

Informe y El Procurador Sindico que suscribe se ha personado a el terreno que se solicita, y dice que no se debe acceder en acceder a la peticion de D.<sup>n</sup> Antonio Villorcas por la inutilidad de la cosa, y lo haustada que se halla siempre que aforta del Interesado emprende parte de la que el mal temporal ha echado por hay en la embocadura de la Calle del Guiso, y Llerena. Esta es la opinion del Procurador Sindico, sin perjuicio de que la Corporacion Municipal acuerde lo que crea mas a su gloria en Justicia. Vagre dies y seis de Abril



De mil ochocientos cincuenta y seis =

Antonio M. M.

[Signature]

Acuerdo En la Villa de Maguadico y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis, el Ayuntamiento que suscribe, por ante mi el Srro. dijeron: Que visto lo manifestado por el Procurador Cindico desian acordar y aprobaron, conceder a D.<sup>o</sup> Antonio Villanual el pedante de teneros que solicita contiguis a la huerta de su propiedad, siempre que reforme, y empreda, la parte de Calle Indicada por el dicho Cindico. Esta solicitud, y demas quele sigue, quedara unida al libro de acuerdos del presente ano, facilitandole Certificacion de todo ello, a el Interesado, para que le sirva de Titulo de propiedad. Asi lo digeron acordaron y firmaron de que certifico

Joaquin Carrasco

Leovigildo Rochas

Tomás Gavira

Antonio M. M.

Juan M. M.

Nota que he dios y en de expresado ues y auto de  
certificacion a D. Antonio Villameal del licen-  
to y demas diligencia que le sigue y por  
ello lo auto y firmo —

Jose Velasco  
serio.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

17

de  
scri  
on

176  
No 143

Como no obstante lo  
previsto en mi orden  
de 2 de Noviembre últi-  
mo aun no ha remitido  
á este Gobierno la propues-  
ta entera para el nom-  
bramiento de conductores  
distintos de la correspon-  
dencia pública en esta villa  
en virtud acordada en el  
vicio, q' espero se acierte,  
bajo su responsabilidad, en  
un término breve.

Dio Dios á la vida  
Dada á la de febrero de 1858

Jos. Montemayor

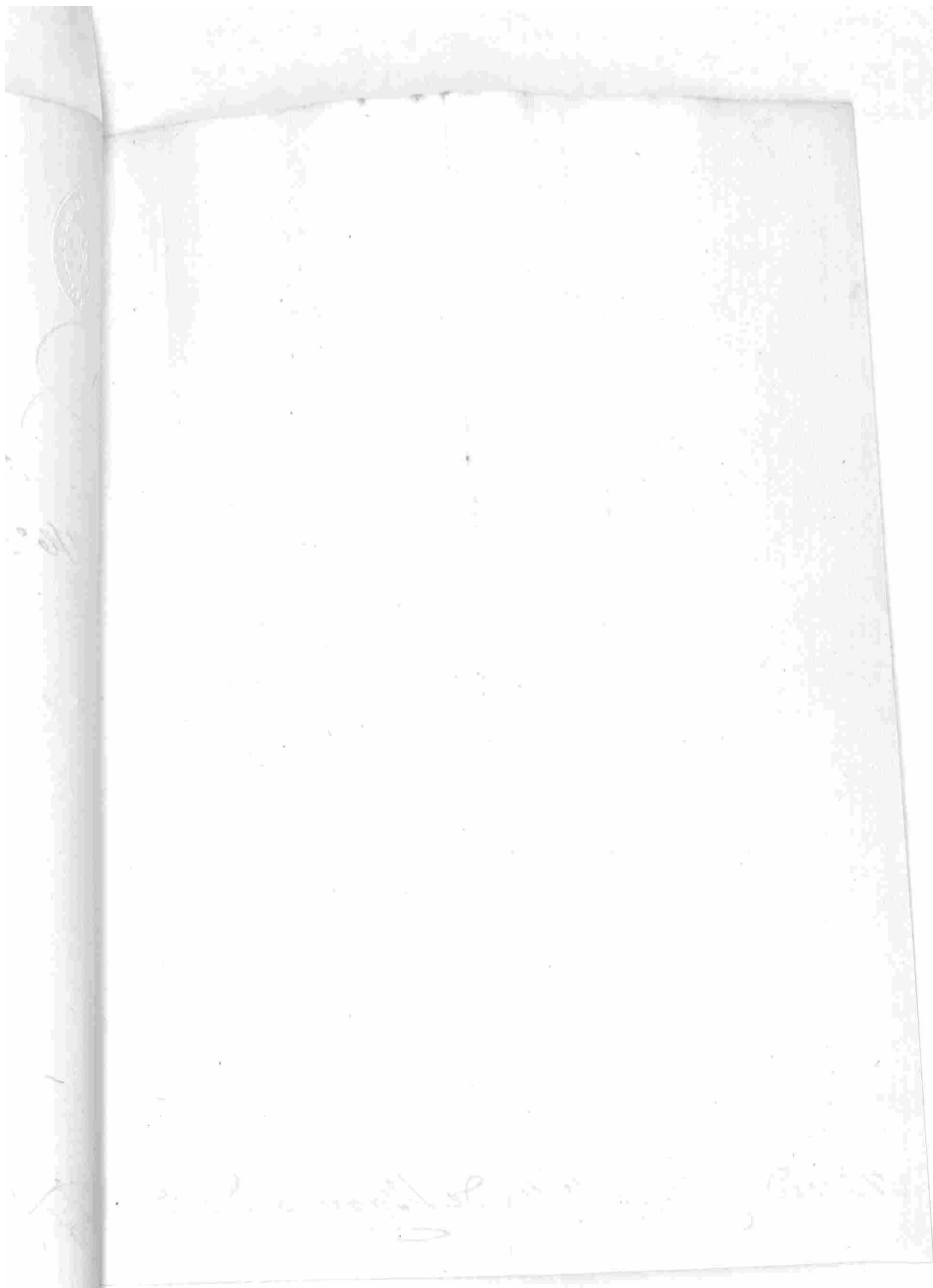
F. Alcalde de Crago

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*





Acuerdoz En la Villa de Sagre a diez de



Mayo de mil ochocientos cincuenta y Seis, los Indiv-  
viduos del Ayuntamiento que subscriben, y señalan  
reunidos en sesion de este dia a las 10 de la mañana en la presidencia de D.  
Fran.º Leon, por un el Señor Redio Cuenta de la ante-  
rior comunicacion del Señor Governador civil, en-  
terados digeron: Que teniendo en cuenta de que el ser-  
vicio de la correspondencia Publica se halla desempe-  
ñada por una persona como interino, y sin el nom-  
bramiento que por las L.L. se requiere, y en su virtud  
dichos Señores acordaron, nombrar la terna compues-  
ta de Manuel Jimenez, Joaquin Mendosa, y Antonio  
Mania Casavillos de esta vecindad, quienes eligien es-  
ta Corporacion para que el Señor Governador de esta  
Provincia designe, cual de los tres, hade ser el que haya  
de conducir la correspondencia Publica de esta Villa, ala  
de Buenavista, como tambien el que sea delo en cargo  
de la Cartera de esta Villa; deviendo hacer presen-  
te a su Señoria que el Manuel Jimenez, es el que  
mas mérito tiene para poder obtener el destino  
que nos ocupa, pues este Interesado, es bastante ro-

buerto, con demandada actividad, y cuarenta y tres años  
que cuenta de edad, ha servido en los Ejércitos Na-  
cionales, la once años, y perteneció a la clase de  
Sargento. Saquese Certificación de la anterior  
Orden, y del presente acuerdo y remítase al  
Señor Gobernador para que nombre a quien  
abien tenga, y le espida el correspondiente Pro-  
to. Así lo dijeron, acordaron, y sentaron, y fir-  
maron de que Certifico = Fecha = d = de = mes =

Juan. Dion

Francisco Gutiérrez

Antonio Sánchez

Tomás García

Secretario del registro  
Francisco Miranda

Antonio Herrera

José Peláez

Notas Conceptuales, que se apreciaron en el día 14 de mayo de 1824, la certificación  
que se mandó en el anterior acuerdo, la que en  
dicho día se remitió al Señor Gobernador, y para que  
conste lo traslado y firmo.

José Peláez



que a V. m. la D.  
Dada en 1.<sup>o</sup> de Mayo  
del 1856.  
Ulucargudo  
Leandro Pichu

---

Señor Presidente del City de Oregón

29  
May

De ad  
Nub

7  
age

... ..

Ascenso y Enlatilla de Waga a diez y siete





Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Señores individuos del Ayuntamiento que subscriben bajo la presidencia de don Fran. León, el que dio cuenta de la anterior superior orden del Señor Gobernador Civil de la Provincia, y enterados, acordaron: Guardar, y cumplir exactamente lo contenido en la misma reconociendo, como reconocen, por conductor, y latoro distribuidor de la correspondencia pública de esta villa a Manuel Vinuelas, a quien se le dará posesión inmediatamente de su destino, luego que halla manifestado lo acepta. Así lo digeron, acordaron y firmaron dichos señores de que yo el Sero certifico

Franc. León

Tránsito Gullandosa  
Leovisto No. 10. 1856

Antonio Medina

Jose Peláez

Tomás Gaviño

Notificación y posesión } En diez y ocho de expresado mes y año, notifiqué

Seete

a Manuel Vizueta el contenido de la superior or-  
den y acuerdo que antecede, le fendo releo íntegro, y dan-  
dole copia en el acto. En dicho momento el señor Al-  
calde le recibió juramento, por el que ofreció desem-  
penar bien, y fielmente, el destino que se le confia  
mandando, como formó en el día de hoy, posesion del  
mismo, y de su cargo, lo firmamos de que certifico =

El Alcalde Manuel Vizueta

José Peláez  
Veris

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*



Acuerdo? En la Villa de Magre a veinte y nueve de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesión  
los individuos del Ayuntamiento que subscriben, y se  
ñala, por antemano el secretario, presidido por el Alcalde  
D. Fran. Lion, digeron: Que con tanto, como consta esta  
cooperacion de estos individuos, y con el fin de cumplir  
lo prevenido en el artículo de la Ley de presupuestos publi-  
cada en diez y seis de Abril último, y teniendo ala vista  
el repartimiento de contribucion territorial, é industrial,  
han dividido los contribuyentes de esta Poblacion en  
seis clases por su orden rigoroso de mayor, á menor, sien-  
do los de la primera, los que satisfacen mas sumas, y así  
subsiguientemente los demas, hasta confluir con la sexta  
clase que son los que contribuyen, con las cantidades  
mas pequeñas, de modo que siendo seis los individuos de este  
Ayuntamiento corresponde sean diez y ocho los asociados de  
viendo ser elegidos, tres de cada una de las seis clases ya for-  
madas, en consecuencia devian afondar, y afondaron: Que  
para asociados nombran de la primera Clase de contribu-

yentes, a D.<sup>n</sup> Manuel Gaudalysa, D.<sup>n</sup> Luis Cámara, y  
D.<sup>n</sup> Casto del Carmen, De la segunda, a Joaquin Marti-  
nez, D.<sup>n</sup> Manuel Gragera, y D.<sup>n</sup> Manuel Romero. De la  
tercera, a D.<sup>n</sup> Defonso Nogales, D.<sup>n</sup> Pedro Perez, y Jose  
Munoz. De la cuarta, a D.<sup>n</sup> Juan Moreno, Antonio Lo-  
pez, y Juan Barragan. De la quinta, a D.<sup>n</sup> Marcos  
Martinez, Joaquin Mendosa, y Julian de la Forre. De  
la sexta, a Juan Rocha, Manuel Prieto, y Julian Garcia.  
A los cuales se les citara, para que se presenten alas diez  
de la mañana del dia treinta de este, en las Casas Consue-  
rales, con el fin de acordar el adeuicio, y medio de cubrir  
el cupo de los diez mil setecientos cincuenta y un r.<sup>d</sup>. y  
veinte y ocho centenings, que haerto d'ella se han con-  
pouido en la demana general. Asi lo dijeron a for-  
ra, firmaron, y sellala de que yo el secretario certifi-

*Juan de la Cruz*

*Leovigildo Rocha*

*Tomás Gaviola*

*Juana del registro  
Francisco Miranda*

*Antonio Medina*

*José Peligro*

Nota y en dicho día mes y año, fueron citados en legal



ma, los Señores consignados en el acuerdo anterior. Y para que así conste lo anoto y firmo =

José Peligro  
curia

Acuerdo:

En la Villa de Magre a Treinta de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, los Señores individuos

Presidente

Del Ayuntamiento, y asociados que al margen se expresan, reunidos en estas salas Consistoriales celebrando Sesión bajo la presidencia de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> León

D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> León

por un secretario se dio cuenta con la lectura íntegra de la Ley de Presupuestos, Instrucción para la

Regidores

misura, publicadas en diez y seis de Abril último, el

Evaristo Rocha

repartimiento, y circular de la Exm. Diputación

Tomás García

de esta Provincia inserta en el Boletín extraordinario

Fran.<sup>o</sup> Mixanda

del Domingo diez y ocho, del presente mes, y

Ant.<sup>o</sup> Medina

habiendo discutido su

Asociados

eficientemente el asunto digeron: Que considerando

D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> Candaliza

que hasta Villa le ha correspondido en la derrama

D.<sup>o</sup> Luis Canara

general que establece el Artículo diez y nueve,

D.<sup>o</sup> Ceito del Carmen

Joaquín Martínez

D.<sup>o</sup> Pedro Beren

José Muñoz

D.<sup>o</sup> Juan Antonio Moron

Antonio López

D.<sup>o</sup> Marcos Martínez

Joaquín Mendoza

Julian de la Torre

Juan Rocha

Julian García

de la citada Ley, dieciséis setecientos cincuenta y un  
real, con veinte y ocho centavos: Considerando que  
este Vicundario sería gravitarlo demasado si la suma  
anterior se realizare, por repartimiento vicinal; y  
considerando por último que esta Poblacion no es de  
quinientos Vecinos, ni está ubicada en Carretera, deben  
afordar y afordaron, la imposicion del aduicio sobre,  
las Especies, o Artículos, de el Aguardiente, Vino, Binago,  
Aceyte, Jabon, y carnes saladas arrendandolas a la  
venta exclusiva, al por menor, y lo esto no bastare pa-  
ra cubrir el cupo de la cantidad señalada, y que an re-  
sulte de el Expediente que en sudia se Construya, se lo-  
sufara' la suma que falte del sobrante de las Rentas  
del Caudal de estos Propios, todo siempre con sujecion  
alas disposiciones y Tarifas publicadas al intento, de  
viendose sacar certificacion de este acta, y remitirla afor-  
pada con atenta comunicacion del Señor pro-  
sidente a la Excelentissima Diputacion de  
esta Provincia con el fin de que  
se sirba autorizar a este Ayuntamiento  
para la creacion del Expediente de  
arrendo de los Artículos de Consumo



citados. Asi lo digeron a cordaron y firmaron  
de que Certifico =

*Juan San*

*Leovigildo Pacheco*

*Juan*

*Fernand Gavilanz*

señal de + del regidor  
Francisco Miranda

*Man. Yandalya  
Benese*

*Antonio Atencia*

*Joaquin Martinez*

*Pedro Lera*

*Luis Camarero*

*Jose Luis*

*Joaquin Mendoza*

*Juan Antonio Moreno*

*Julian de la Torre*

*Julian Garcia*

*Casto del Carmen*

*Ant. Lopez*

*Juan Rocha*

*Mario Martinez*

*Jose Tizgu*

*Notario*



primero de junio del presente año la que certifi-  
cación del anterior acuerdo y resultado por el con-  
sejo de la Junta de diputación y por el tomo

Felipe

coro.

tro. y con otros diez y siete de junio se acordó a la Dipu-  
tación el despacho del acuerdo anterior y el  
arbitrio del pino de los cerdos

Felipe

coro.



Ala

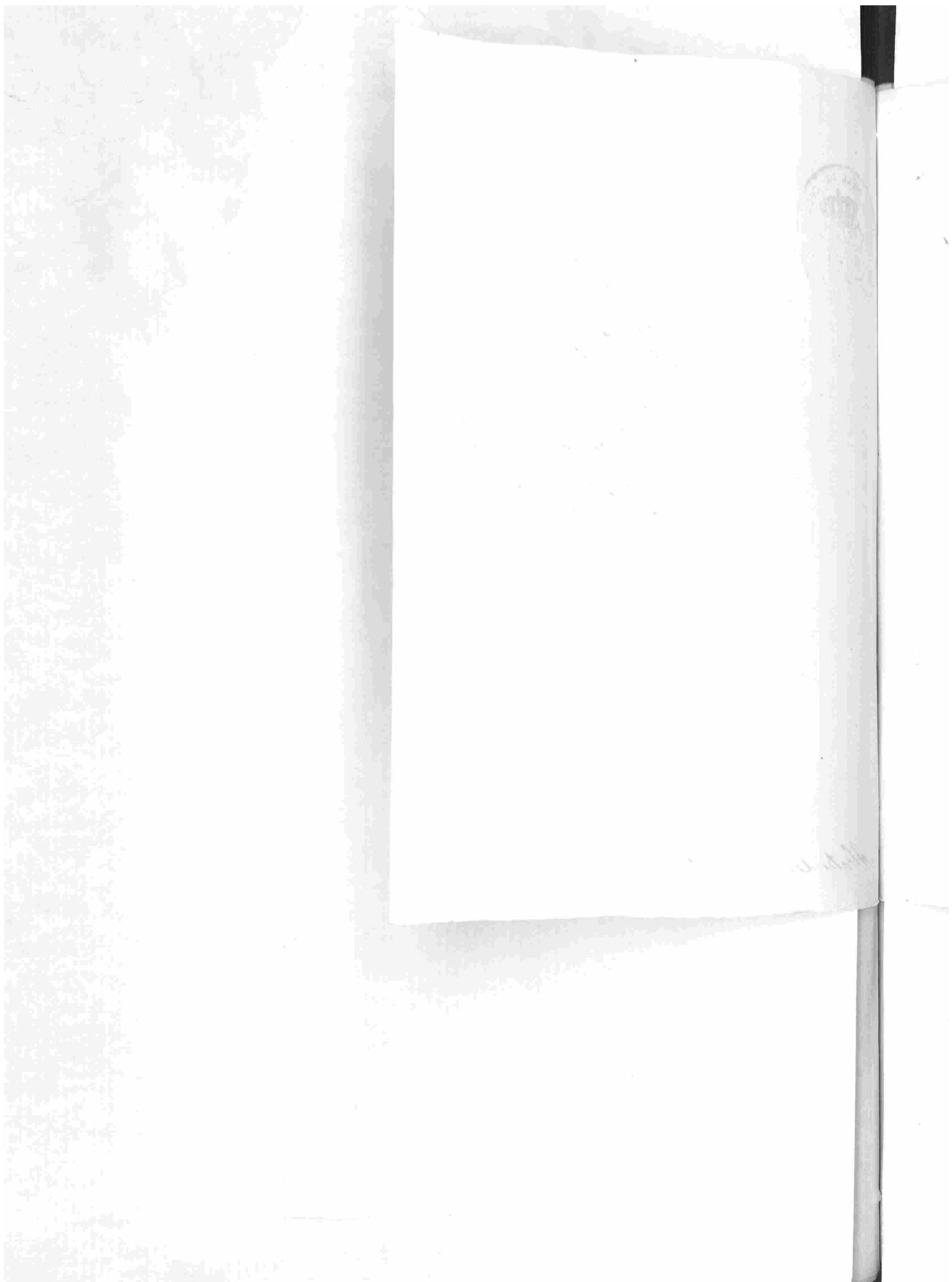


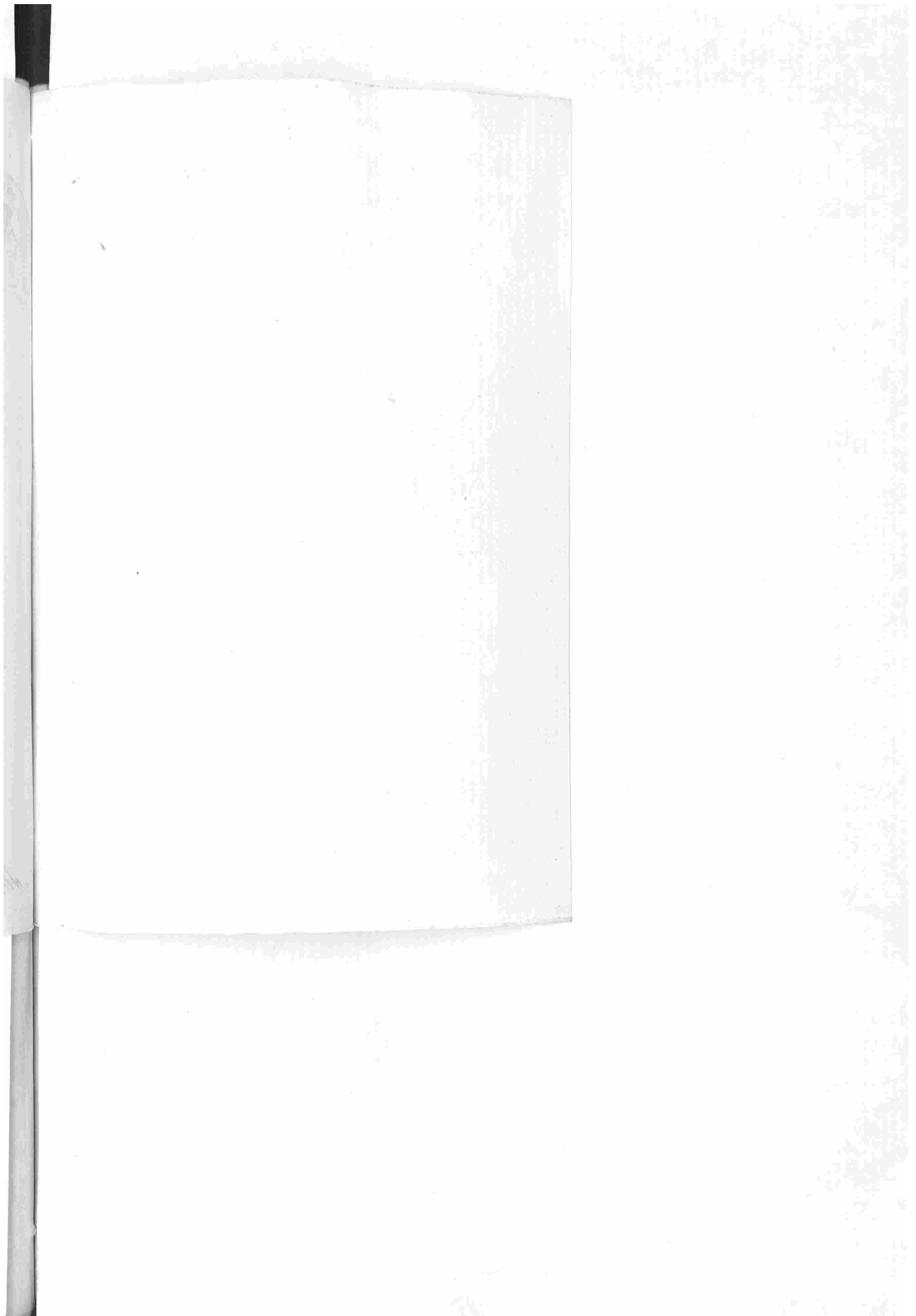


Se ha en manos del Sr. el título de  
cartera distribuidor de la  
correspondencia pública de esa  
villa conferido por el Sr. Gobernador de la prov. de Sta. L. B.  
del actual Sr. Alcaide binuelas  
p. q. dada la posesion con arreglo  
a lo prevenido en Real  
Decreto de R. de Dic. de 1857 in-  
serto en la Gaceta de la del  
tercero, se lo entregue, y la  
adjunta copia quedara en-  
terada en esa secretaria  
Dios que. o. n. a.  
Dada en Sta. L. B. a 21 de Mayo de 1856

Juan de Alcaide

Alcaide Const. de Magre









D. Leandro Rubio, Encargado del Gobierno de esta provincia  
 L.º = Por tanto atendiendo al sueldo y servicios del Sargento  
 Castro distribuidor de la correspondencia pública de Vagre por  
 un orden de trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis  
 con el sueldo que se le señala por el Ayuntamiento y la distribución  
 de un cuarto en costa. Por tanto y con arreglo a lo prevenido en la  
 disposición 2.ª de la Instrucción de 28 de Nov. de 1851, expedida al  
 referido Manuel Brizuela el presente título, para que ruda luego  
 y previo los requisitos expresados en dicha Instrucción y Real  
 Decreto de la misma fecha pueda entrar en el ejercicio del esta-  
 do de empleo; en el cual le serán guardadas todas las consideraciones,  
 fueros y preeminencias que le correspondan. Y se previene que  
 este título quedará nulo y sin ningún valor ni efecto si se cum-  
 pliese el cumplimiento, el decreto mandando dar la posesión y la cer-  
 tificación de haber tenido efecto por la oficina que corresponde;  
 previniéndose expresamente que en cualquiera de estos casos se  
 acredite sueldo alguno al interesado ni se le ponga en posesión  
 de su destino. Dado en Badajoz a trece de Mayo de mil ochocien-  
 tos cincuenta y seis. P. A. D. Gobernador de la provincia  
 Leandro Rubio. Hay un sello que dice Gobierno de la prov.  
 de Badajoz = Título de castero distribuidor de la correspon-  
 dencia pública de Vagre a favor de Manuel Brizuela =  
 Hay un sello que dice = Sello D.º Año de 1856 = Por reintegro del  
 billete papel sellado correspondiente al destino de castero distribuidor  
 de la correspondencia pública de Vagre dotado con el sueldo que se  
 señala el Ayuntamiento que ha obtenido D. Manuel Brizue-  
 las por orden del Sr. Gobernador de 13 de Mayo del 56 =  
 Hay un sello que dice = Administración local de Correo de Badajoz =  
 Dice la posesión a D. Manuel Brizuela por el Alcalde de la  
 Villa de Vagre después que haya registrado este título, archi-  
 vando en su dependencia la copia del mismo que autorizada por  
 mi es adjunta. Badajoz 20 de Mayo del 56 = Amateo Muñoz =



Se copia al  
 fin  
 Amateo Muñoz



Alcázar & En la Villa de Usagre a diez seis de Junio de





Mil ochocientos cincuenta y seis, cuando los señores del Ayuntamiento que subscriben, bajo la presidencia de D.<sup>no</sup> Francisco Leon, por este se dio cuenta de la anterior orden, y certificación, y como tambien del título que el señor Gobernador civil de la Provincia, expide a Manuel Vinuela, como agraviado con el nombramiento de Cartero, distribuidor de la correspondencia pública de esta Villa, y en su virtud dijeron: Que en vista de lo decretado por el dicho señor Gobernador en trece de Mayo último, se dio posesion al citado Manuel Vinuela del cargo de Conductor, de la correspondencia de esta a Benbecar, y de Cartero, segun breve acordado y mandado, en su virtud acordaron unir al libro de acuerdo la certificación y orden citada, y que el dicho título se entregue al Interesado. A lo dijeron acordaron, y firmaron, de que certifico =

M. Leon  
Francisco Esteban

Excmo. Sr. D. Juan Rodríguez  
y  
Tomás Carrizosa

Ante mí el Sr. D. Juan Rodríguez  
y el Sr. D. Tomás Carrizosa

~~\_\_\_\_\_~~

Franco Miranda

José Peláez

\_\_\_\_\_

1810

Notifico al Sr. D. Manuel Diuanda  
segundamente notifique a Manuel Diuanda

el acuerdo anterior y de quedar en su poder

el título que está en la forma de que

certifico = Manuel Diuanda

José Peláez

1810

\_\_\_\_\_







D. Fernando Pous, Abogado del Ilustre Colegio  
de esta Ciudad, y Secretario de su Ilmo. Ayuntamiento  
Constitucional.

Certifico: Que en la Sesion celebrada por el Ayun-  
tamiento el dia nueve del corriente mes, se dio cu-  
enta de una instancia de Don Cirilo Fernan-  
dez y Hernandez, de esta domicilio, empadronado  
en la Calle Alcueros Numero doce, en la que  
manifestaba que conviniendo á sus intereses  
trasladar su vecindad á Otago provincia de  
Badajoz, se le considerara desde luego como de-  
pedido de la de esta Ciudad, y en su consecuencia  
acordo la Corporacion acceder á dicho traslado,  
con la condicion de que en el termino de veinte  
dias acreditase el interesado haberse establecido  
en el mencionado pueblo. Y para entregar al  
petionario, expido la presente con el Vito Pue-  
ro del Ilmo. Alcalde Constitucional Don Frisca-  
rio Pereyra, en Sevilla Junta de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta y seis.

N.º P.º  
Pereyra

Fernando Pous







Alcalde de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

D. Cirilo Fernandez de edad veinte y ocho años  
Agencia Comerciante a V. con el debido respeto ha-  
ce presente, que en vista de la adjunta certificacion  
del Sr. del Ayuntamiento de Sevilla tiene celebra-  
da su vecindad en esta Ciudad y como debe esta-  
blecerla en esta villa =

A V. Suplica se sirva admitirle, otra su vecindad y haber  
por presentada mencionada certificacion, inscribiendo  
este en el Padron de Vecinos de esta villa. Gracia que  
no pueda conseguir en Vago y Junio 18 de 1846 =

Cirilo Fernandez

Vagos Junio 18 de 1846 =

Alcaldes de vecinos de esta villa a D. Cirilo





Quintas  
n.º 2301.

D.º Luis Fernandez,  
quinto por el cupo de esa  
Villa en el presente veen.  
plazo ha acordado en quesa  
del acuerdo de la Exma.  
Diputación de esta prov.  
p.º el que se le ha declarado  
soldado sin embargo de  
haber alegado la exención  
de ser hermano de dez  
huelgas a las q. dice  
mantiene. En su vista he  
dispuesto prevenir a V.º  
que sin demora me infor-  
men cuanto se les ofra-  
ca y parezca, remitién-  
do copia del acuerdo re-  
lativo al indicado quinto  
y las puebas y docum.  
que hubieren feido a la  
vista para dictarlo.

Dios

que a 17. de Julio de 1851

El Encargado del Gobierno  
Leandro Pineda

Se pondrá en vigor del Ayuntamiento Constitucional



Acuerdo 4





En la Villa de Nagua a veinte y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, los señores del Ayuntamiento que subscriben, reunidos en sesión, por el señor presidente D.<sup>n</sup> Francisco Leon se dio cuenta de la Superior orden que antecede del señor Gobernador Civil de esta Provincia, relativa á que D.<sup>n</sup> Luis Fernandez Quinto por el cuerpo de este Pueblo en el presente exemplare, ha acudido en queja contra la Exma Dipu-<sup>ta</sup>tacion, por que le dexara soldado sin embargo de alegar que es hermano de dos huérfanos, á quien dice mantiene, y eva- cuando esta corporacion el Informe que se le diere. Que el D.<sup>n</sup> Luis Antonio Fernandez no deve ser estuido para el ser- vicio de las Armas, por que esta muy convenida esta corporacion de que nada le pase á su hermana D.<sup>a</sup> Adelaida para su sostenimiento y educacion, y que si algo necesita esta, para lo dicho, ademas de las utilidades de sus bienes, cobren publicos en esta poblacion que se le da su tio el señor Luis D.<sup>n</sup> Luis Antonio Chacon, y que el citado D.<sup>n</sup> Luis Fernandez, nada puede pasar á su dicha hermana, con el fruto de su trabajo, ni de las utilidades, ó rentas de las fincas de las capellanías que pose, por que estas, tiene que imberterlas en las cargas de aquella, y que las producciones de la sacristania tiene que cederselas como suplente, y que sus bienes patrimoniales, no se dexen mas que unos documentos reales, los que no son de manera alguna.

Costantes afubrir sus necesidades de estudiante, con una  
alfajala, libros, y demas, y que este Señor cura su tio es el  
que administra los bienes de sus sobrinos, a quien se le  
hoido decir en muchas partes que lo ha de sostener, con  
las, y dos paxasa por el mucho lazino que los profesa, y  
la excelente posuion que disfruta de bienes de fortuna, el  
dicho Señor Casoco. Estas fueron las razones que este Procurador  
tambien tubo, para desahar soldado, a el Señor D. Luis  
Fernandez, despues de haber hoido algo intercedidos, y  
tas las justificaciones q. presentaran, las que recogieron  
para manifestar su derecho, ante la Exma Diputacion  
Yafada que sea Certificacion del acuerdo celebrado con  
diez y nueve de Mayo ultimo en que se desahar soldado a  
D. Luis Antonio Fernandez, y de este remitarse al Señor  
Gobernador Civil, con atenta comunicacion de este Señor  
Presidente. Asi lo dijeron, acordaron y firmaron de  
Certifico =

*Mano de Juan de...*

*Josquin...*

*Tomás...*

*Caravita...*

*Antonio...*

*José...*

Notas, con igual fecha para la expedicion de...



este acuerdo y la celp que se celebró en el expediente  
de quintas y que a hacer mención y se remitió  
al Sr. Gobernador civil y para que así comente  
lo auto y firmo =

Jose' Peligro  
Lima.

Acuerdo En el día diez y nueve de Julio del presente año, reuni-  
dos los Señores del Ayuntamiento, y acordó que se sub-  
criben bajo la presidencia de D. Fran. Leon, por ante-  
ría el Secretario Defensor. Fue visto no habiendo efecto  
la subasta, o remate con la exclusión de los Artículos de  
Aguardiente, Vinos, Vinagre, Aceyte, Jabon blando y  
Carneros saladas, como aditívio propuesto y aprova-  
do por la Cerna Diputación, para cubrir en el 2000  
o parte de la cantidad que la Villa le ha correspondido  
la derrama general, y cumpliendo con el Artículo  
cuarenta y uno de la Instrucion publicada en diez  
y seis de Abril último, devrian nombrar y nom-  
brar seis personas, porque de igual numero se

Compone este Ayuntamiento para que como por  
 vito repartidores distribuyan entre este vecinda  
 no, y con arreglo a dicha Instruccion los diez mil  
 setecientos cincuenta y un rs. y veinte y ocho centavos,  
 que a la misma se han labido, cual cargo se de  
 tempenaran D.<sup>n</sup> Joaquin Gallardo, D.<sup>n</sup> Calisto Garcia  
 Cuevas, D.<sup>n</sup> Marcoy Martinez, y Joaquin Martinez co  
 mo vecinos de esta Villa, y como forasteros, D.<sup>n</sup> Gabriel  
 Aparicio, y Agustin del Rio, como representantes de  
 D.<sup>n</sup> Agustin Latorre, a quienes se les hace saber, para  
 que inmediatamente se reunan, a ejercer sus fun  
 ciones. Asi lo digeron acordaron y firmaron de que

Certifico =



  
 Luis Camarero 
 Cust. del Carmen   
 Juan Antonio Moron 
 Marcoy Martinez   
 Julian de la Torre   
 Julian Garcia 
 Joaquin Mendaza   
 Jose Feligues   
 Feligues 

Nota con la misma fecha para co  
 municacion de este acuerdo

A  
 de  
 27



Acuerdo y en la Villa de Orotava a dos de Julio de mil ochocientos  
 unventa y seis reunidos en sesión los individuos  
 del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia de  
 D. Francisco Leon por ante mí el secretario Diferon: Que  
 siendo llegada la época de tenerse que proceder a la co-  
 branza de los tercargos, o lanon que estos vecinos tienen  
 que satisfacer por las fanegas, cada una tiene sembrada  
 en los terrenos pertenecientes a estos propios devian  
 acordar, y acordaron que los peritos labradores de la Villa  
 Manuel Valle, y Joaquin Lardo, porien despues que ha-  
 llan aceptado y jurado en enfargo a tasarlos, y despues  
 se presentaran ante dicho señor presidente, a declarar  
 cual deva ser el precio de aquellos, y echo dese cuenta. Asi  
 lo dixeron acordaron y firmaron, de que certifico =

Juan. Leon

Joaquin Lardo

Francisco Leon

Joaquin Lardo

Así firmaron  
 aceptación  
 y juramento

Manuel Valle

Joaquin Lardo

Segundamente no bifique, ley <sup>esta</sup> íntegramente y de copia  
 literal del acuerdo anterior, a Manuel Valle, y Joa-



quin Cardo, los que digeron que aceptaban el cargo  
que se les confia, y juraban desempeñarlo bien y fiel-  
mente, firmando el cargo, y no el valle, porque dello  
no sauez lo hace un Testigo de que certifico =

Testigo

Masael Janedoff

Toaguin Cardo



José Delgado  
Testigo

Declaracion de  
los Peritos

En Mage a tres de Julio del presente año, por ve-  
non ante el Alcaide D. Francisco Leon, y con presen-  
cia la del Secretario Manuel Valle, y Toaguin Cardo  
peritos nombrados por el Ayuntamiento, y previo  
el Juramento que en dicha forma les esigio, por el  
cual, ofrecieron decir verdad en cuanto la sepan  
con relacion a un cometido, los que dicen que han pa-  
seado con bastante detenimiento todos los terrenos  
que se hallan sembrados, pertenecientes a los Propios  
de dicha villa, y tasan los Herrazgos, o canon de los  
mismos, en la forma siguiente. Las setecientas





MS

Ocho fanegas envasadas en la Dehesilla  
Tasan cada una de ellas, a diez reales de ma-  
nera que el valor de todas hacienden a  
Siete mil ochenta r<sup>l</sup>. - - - - - 7080 -

Tambien han reconocido las  
Setecientas sesenta y ocho fanegas pertor-  
necientes ala Dehesa de los Labradores, ta-  
sando cada una de ellas, a once r<sup>l</sup>. de ma-  
nera que hacienden ala suma de seis  
mil ochocientos doce r<sup>l</sup>. - - - - - 6812 -

Del mismo modo han examinado  
las ochocientas veinte fanegas, depen-  
dientes de la Dehesa Nueva, Caballas, Bos-  
rigudo, Porquerizo, y Pedro Lobo, Tasan-  
do cada una de dichas fanegas, a ocho  
reales, haciendos el todo a seis mil  
quinientos sesenta reales - - - - - 6560

Total 20452

Que es cuanto tienen que decir, y la verdad, en  
descargo del Juramento prestado, segun su saber, enten-  
der, y conocimiento en la materia, rectificandose







Vista por esta Diputa  
cion una instancia de D.  
Francisco Pochá de su vecin  
dad, sobre que se apruebe y con  
firme el acuerdo tomado por el  
Ayuntamiento en 28 de Febre  
ro último para que se diese  
a efecto lo acordado por esta  
Superioridad en 28 de Abril de  
1843 respecto a la sucesion  
hecha al Pochá de una por  
cion de terreno que correspon  
dia al Pochá de sus hijos  
hereditarios, los acordados apo  
sar otro acuerdo y que se le  
diese la correspondiente Liza  
al interesado.

Lo que comunico a V. para  
inteligencia de la corporacion  
que preside, la del Pochá  
y a que tenga cumplido

Hato la moneda de



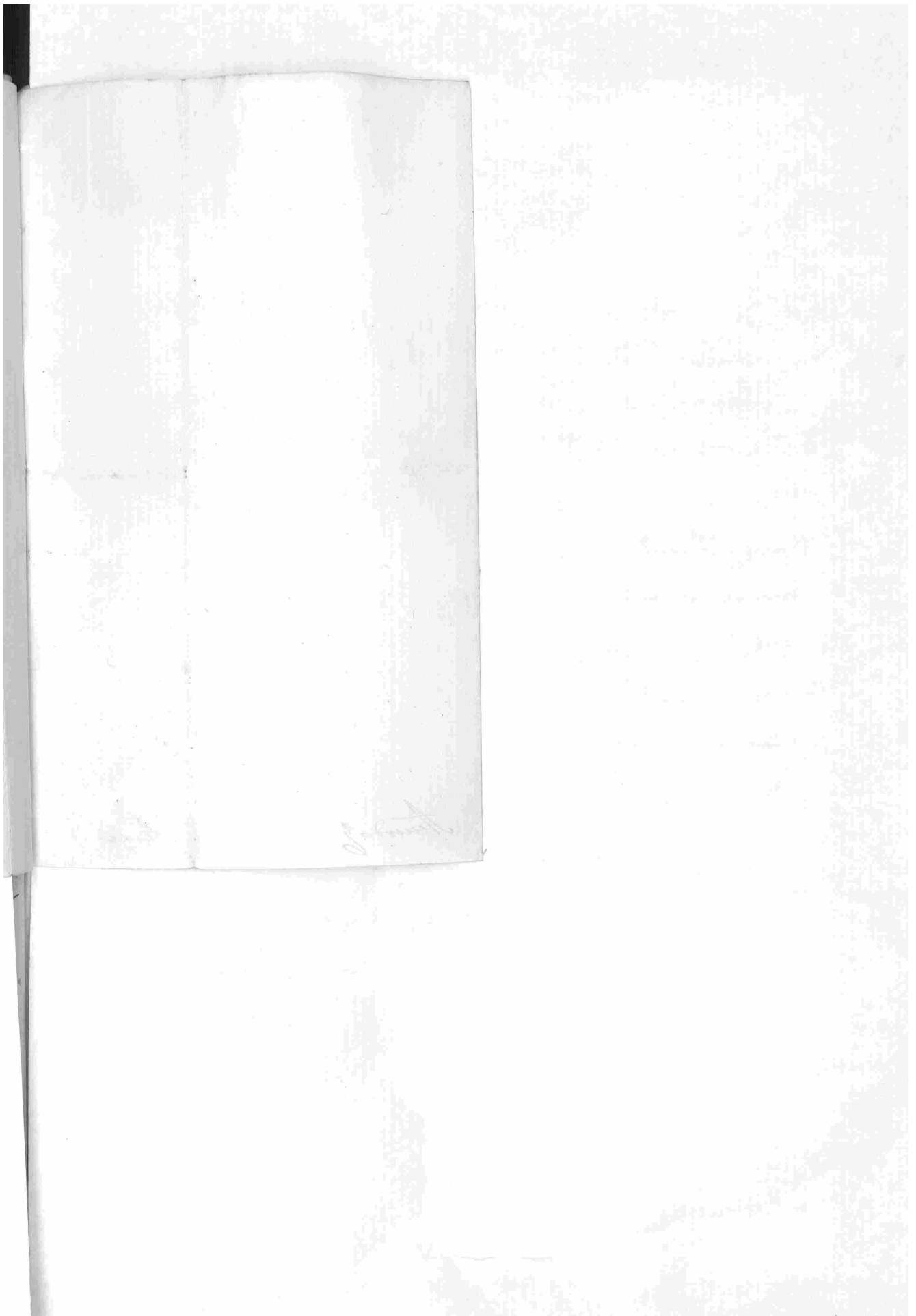
San Juan a Madrid  
dijo 29 Mayo 1856 -

*[Faint handwritten text]*

E. D. D.  
Pedro Buena

Man. Juan Diente  
fio.

Se venden en el of. de la Aduana de San Juan



Stundoz

Sup



la villa de Trujillo a diez y nueve de julio de 1768  
año de mil ochocientos cincuenta y seis, los señores  
del Ayuntamiento que suscribe y jurata, celebra-  
do sesión bajo la presidencia de D. Francisco León al-  
calde por este y anterior el secretario se dio cuenta  
de la anterior superior orden de la Real Diputa-  
ción y enterados dijeron: Que en vista de que en esta  
villa se carece de escribano numerario, ante quien  
esta corporación deve presentarse a otorgar la escri-  
tura de la porción de terreno que correspondia al conal de  
estas Casas consistoriales, y como no sea posible a ban-  
donar esta municipalidad la población para que  
dicho otorgamiento tenga lugar en donde haya a  
quels, han acordado, en primer lugar, dar el debido  
cumplimiento a la precitada superior orden y en  
segundo, comisionar, como ~~comisionar~~ comisionar al procu-  
rador judicial Antonio Medina para que se presente  
con certificación, dada por el presente secretario,  
de la citada superior orden y de este acuerdo ante

en los libros públicos de las inmediatas villas  
 ó ciudades, que lo haya, y por sí y á nombre de  
 los individuos de este Ayuntamiento otorgue en  
 favor de D. Lvarito Rocha la competente es-  
 critura de venta según se manda en la anterior  
 orden, á quien le conceden para ello todo el poder y  
 facultad que en derecho se requiera, con el fin de que  
 en la escritura le comuda el dicho procurador síndico  
 á el Rocha todas las garantías necesarias, firmes  
 y seguridad es de vida, como si fueran presentes los que  
 inscriben, por comitantes, que dicho terreno fue subastado  
 en favor del citado Lvarito Rocha y esta satisfizo la  
 suma de mil sesenta reales en que consistió á  
 quella, cual cargo acepta el procurador síndico y  
 ofrece de cumplirlo con toda fidelidad. Así lo dije  
 con recordaron, firmaron y juraron de que certifica-  
 lo tachado, no vale

*[Signature]*

*[Signature]*

otorgada en nombre  
 de D. Lvarito Rocha  
 en virtud de la  
 escritura de venta  
 de comitantes  
 de cuando y con  
 don Lvarito Rocha  
 Feligno

**Formal Escriba**

*[Signature]*

Jefe del registro  
 Juan Miranda

*[Signature]*  
 Juan Feligno

*[Signature]*



Acuerdo y Lala villas de Sagre á diez y siete de agosto  
de mil ochocientos cincuenta y seis, los señores indi-  
viduos de este Ayuntamiento que suscriben y señala-  
remos en sesión bajo la presidencia del Alcalde  
D. Francisco Leary, por este se dio cuenta de la Ley é in-  
tervencion de obras de Julio último y enterados, por  
cuenta el secretario dijeron: Que por embargo del  
recurso pendiente que esta villa tiene interpuesto  
sobre el aprovechamiento comun de todos los terre-  
nos de Propio, en vista de la Ley citada de diasmos  
tercion en la que se concede á los pueblos la dehesa  
ó dehesas en proporcion á su vecindario y labor  
y siendo de tanta necesidad para este, é interes tan  
vital procurar con especialidad los extremos y condi-  
ciones que la Ley exige para reservar al comun  
de vecinos el sostenimiento de su caballeria des-  
tinada á tan importante objeto se hace preciso

proceso que los Jueces de Potosí y la Deliberante  
se han distinguido por especialidad para el pas-  
taje del ganado vacuno, conservando aun comp-  
tes para su suero, y que si alguna vez han sido  
roturados por su proximidad a la langosta y  
sin embargo de esto siempre con la condición  
para los adquirentes la sujeción en el espacio  
y la carga del ganado de sueros: Que estos  
vecindarios es todo el vecindario agrícola, y  
que por comisión especial de personas de toda  
providencia investiguen el número de ganado vac-  
cuno, Mulares, Caballares y Asnal, que hay en esta  
población, cuyo su cargo deberá darse a dos in-  
dividuos de la industria agrícola que lo deberán  
ser Juan Barragan y Joaquin Martinez, otros  
dos de la clase propietaria, D. Facio del Carru  
y D. Manuel Bragera y otros dos de la clase prole-  
taria e industrial Marcelino Troy y Rafael  
Roel, los que bajo su responsabilidad y previo  
juramento en forma, declaren ante este suero





presidente, después de una minuciosa cuenta  
el número de cada clase respectiva de ganados  
que se encuentren en esta población y se terminen.  
También se le da comisión al procurador judicial  
Antonio Medina para que por sí solicite de los  
Señores Alcaldes de las villas inmediatas Morón  
y Valencia de las Torres y practique ante los mismos  
la justificación de los sitios que sea bastante  
a probar los extremos que bien coniguados en  
el presente acuerdo, del que se colocará certifi-  
cación por el presente tenor, y formará la avera  
del expediente que haya de instruirse, en el  
cual el tenor presidente de esta corporación  
decentará en el cuanto se parace junto y con-  
cente a probar lo que la nueva ley de des-  
amortización exige en el caso presente.  
Así lo dijeron, acordaron firmar y meten

Dichos señores de que yo el Sr. certifico =

*Juan Lopez*

*Magin Gallardo*

*Antonio Herrera*

*Guarinto Rocho*

Señal de + del regidor

*Francisco Miranda*

*Jose Peligro*  
Leris

Notado en diez y siete de septiembre de mil y novecientos  
lo certifico que se manda y para que conste  
te lo sueto y firmo =

*Jose Peligro*  
Leris



Acuerdo En la villa de Oropesa a diez y nueve de Agosto  
de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en se-  
ñon los señores del Ayuntamiento que subscriben  
por antemí el secretario dijeron: Que para en las  
ausencias del Depositario de Propios D.<sup>n</sup> Juan Gallar-  
do, se le nombra como auxiliar para la recaudacion  
de los débitos que resultan en favor de dicho fondo  
a D.<sup>n</sup> Rafael Canedo por merecer la confianza de  
esta Corporacion, con el fin de que cobre, para lo que  
queda autorizado competentemente, y con el de-  
ver de dar la cuenta exacta, a el D.<sup>n</sup> Juan Gallardo  
de cuanto valla recolectando, por ser este, el úni-  
co responsable, para esta Municipalidad, lo que se  
haya saber aquellos. Así lo dijeron acordaron y  
firmaron de que Certifico =

*Juan*

*Canedo*

*Procurador*

*Alfonso*

Señal de + del regidor  
Francisco Miranda

José Peligro

Acuerdo y sufragio a diez y nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los señores de este Ayuntamiento bajo la presidencia de don Francisco de Paula por autenti el señ. digeron: Que hallandose esta villa sin medico cirujano titular desde que se despido el ultimo que lo fue D. Miguel Marin, es de suma necesidad el proseguir dicha plaza teniendo en cuenta la situacion presente y otras circunstancias que lo exigen y habiendo adquirido esta municipalidad noticias de que sempre muy buenos antecedentes en su profesion de Medico y Cirujano D. Antonio Arce Vecino de Sevilla, debian acordar y acordaron: nombro medico cirujano titular de esta poblacion, a quien por el señor Presidente se le mandara su com-  
te de suplicado petente nombro sinunto, un en cargo que muy una  
ma. se dirigio  
al D. <sup>Arce</sup> Arce, breves de persona en esta a ocupar su puesto y decun  
el nombramto. y para el destino que se le confia. Asi lo digeron con  
que se manda  
y por ello lo acordaron y firmaron de que certifique =

Yo el  
Feligio

Don. Arce

Joaquin Gallardo

Carito Rocho

Tomás Garrido

Antonio Arce

Señal del del regidor  
Francisco Miranda

José Feligio

uno.



Para resolver esta Di-  
putacion lo que proceda en  
el expediente incoado en el  
Exto. de provincia por Don  
Juan.º Aguilar, doctor en  
medicina y titular de  
esa Villa con motivo de  
haberse declarado vacante  
dicha plaza por la extinc-  
cion de su municipalidad antes de con-  
cluir el termino de su con-  
trato, cuyo expediente ha  
pasado S.º a la misma  
para los efectos indicados;  
ha acordado se provea  
a D.º que por esa Corpora-  
cion se manifiesten los me-  
dios de haber reparado de  
la titular al expresado Me-  
dico antes de concluir el

convenio que tenian en el  
lado, acompañando el aspe  
rente que hubiesen enton  
do en apoyo de la indi  
cada determinacion.

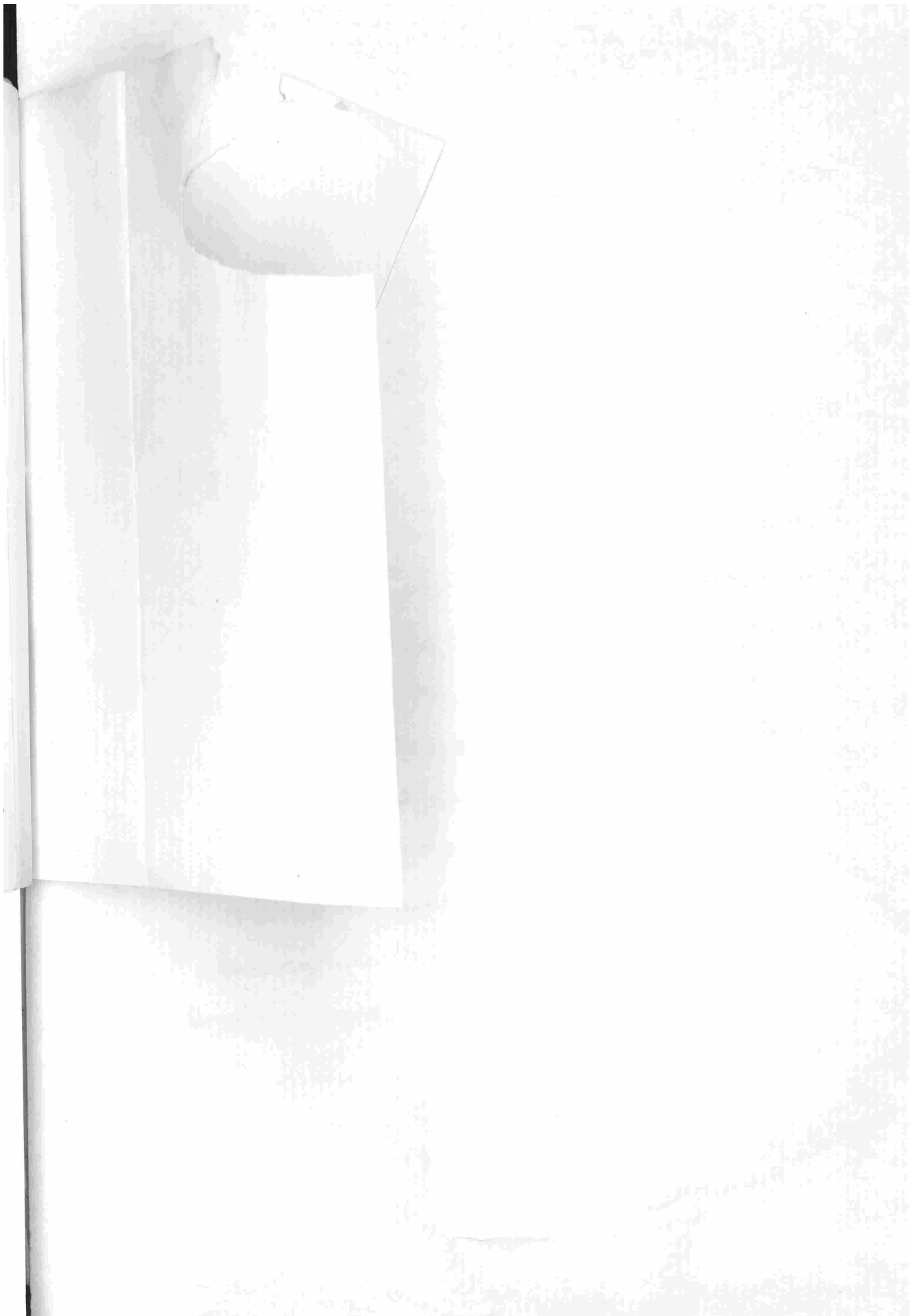
Dios que a V. ent. al  
Bordado de V. de 1856

C. D. D.

Juan Rosendo  
Falcon

Man. J. de Dios  
Pio.

Jos. Alcalde Presid. del Ayuntamiento de V. de V.



*[Faint, illegible handwriting]*

*Uniforme*

*cup*

*Acue*

*D. H. i.*

*D.*




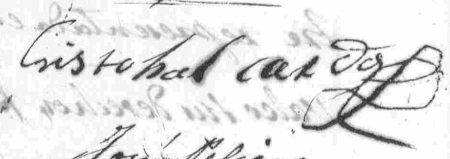


Acuerdos En la Villa de Sagre a diez de setiembre de mil  
ochocientos cincuenta y seis, los señores del Ayunta-  
miento que subscriben vajo la presidencia de D. Luis  
Camara Alcalde de la misma por antenir el secreta-  
rio digeron: Que para que esta Corporacion se en-  
fue representada en lo que tenga que hacer  
valer sus derechos, promover alguna cuestion, o con-  
testar a ella devian pasar como pasaron a elegir en-  
tre los señores Regidores, uno que haga las veces de Pro-  
curador Sindico de este Ayuntamiento y Comun de  
vecinos, y habi esta que fue la eleccion, D. Manuel  
Gragera, y Cristobal Cardo te dieron su voto a Julian  
Garcia, este, Manuel Diaz, y D. Luis Camara, los  
taron en favor de Cristobal Cardo, el que resultan-  
do con mayoria de votos quedo elegido Procurador  
Sindico. En seguida acordaron los mismos señores  
por unanimidad, haya en cada semana  
una sola sesion ordinaria, debiendo tener es-  
ta lugar los Domingos, alas once de sus ma-

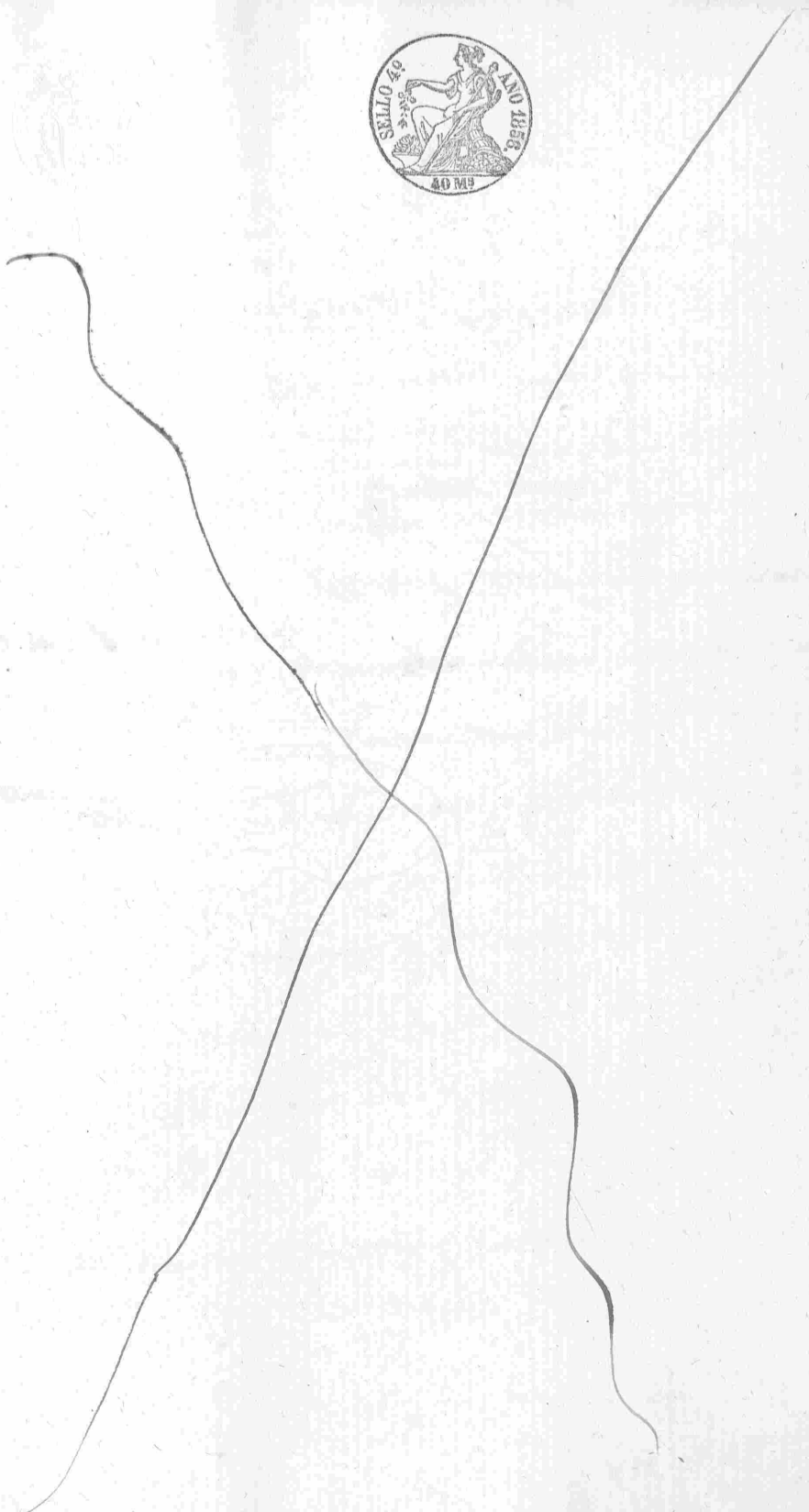
vanas, y extraordinarias quando sean necesarias  
precediendo lo que la Ley exige. Así lo digeron por  
daxon y firmaron dichos Señores de que yo el se-  
cretario testifico =

Luís Cámara de  Manuel Yraguiria 

Joaquín Martínez  Manuel Díaz 

Julian Juricich  Cristóbal Carrizosa 

José Peligro 



ca  
qor  
e  
#  
D



Handwritten text in Cyrillic script, partially visible on the right edge of the page. The text is written vertically and appears to be a list or a series of entries, possibly related to the map or the document's content.



Señor Sr. del Ayuntamiento de esta villa.

D. Juan Gallardo de este domicilio antes  
vestido con el debido respeto hace presente: Que  
por el Señor Excmo. Capitan General de la Provin-  
cia se le acordó desde el primero de esta  
poblacion por lo que es incompatible este cargo con  
el de depositario de propios que ejerce en su virtud  
suplicas a V. U. se sirva admitirle la demision que des-  
de este momento hace del destino que desempeña  
de depositario de propios que ha venido ejercien-  
do. Justicia que no duda merecer de V. U. tras  
ques octubre ocho de mil ochocientos cincuenta

y seis  
Juan Gallardo


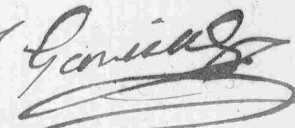
Acuerdo En la que a ocho de octubre de mil ochocientos cincuen-  
ta y seis reunidos en señores del Ayuntamiento

mienda que, subscriben vajo la presidencia del  
primer regidor, por mi el secretario se dio cuenta  
de la anterior solicitud, y enterado dijeron:  
Que en vista de las justas razones que alega el  
solicitante, le admiten la dimision que hace del  
cargo que habiendo desempeñado como Depo-  
sitario de Propio de esta villa, y para elegir quien  
haya de remplazarle, y habiendo meditado bien  
el apunto, se procedio ala votacion, y fue elec-  
to por unanimidad D. Rafael Canedo, a el que  
afordaron quedar nombrado Depositario de Pro-  
pio de este Ayuntamiento, siempre que presen-  
te persona que lo garantice en forma, y que sea  
del agrado de esta Corporacion. El citado Canedo  
acepto el cargo que se le confia, y presento por su  
fiador a D. Manuel Cardalija, y como con este  
estubo conforme la Municipalidad, dicho señor  
dijo ante ella: Que desde luego admite ser fiador  
y principal pagador de D. Rafael Canedo, para  
estar alas resultas de la buena o mala adminis-  
tracion, de este en el cargo que va a desempeñar,  
respondiendo siempre con todos sus bienes por



Antes y futuros a cualquier falta que en intere-  
ses que entren en poder de Canedo resultaren. A  
lo digeron, acordaron y en crédito de ello lo firmaron  
el agraciado, y su fiador con dichos señores de que  
Certifico =

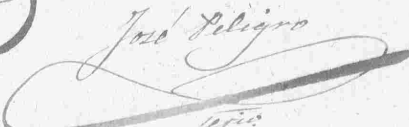
Juan Ortiz  Joaquin Montano 

Joaquin Montano  Tomas Garcia 

Mouvel Tuertes 

Rafael Canedo 

Aban. Fandulias 

José Peligro 



I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I have the honor to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,  
 Yours obedient servant,  
 J. J. [Name]

James O. [Name]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

J. J. [Name]





Señores del Ayuntamiento de esta Villa

Jose Platero Licenciado del Ejercito y Marina  
de esta noticia de que el Ayuntamiento trata de proveer  
dos plazas de guardas de campo, y habiendose portado  
en esta Villa con toda honrrades como es bien publico.  
Supp.<sup>ca</sup> a V.V. se seban agraciarse con una de estas plazas.

Madrid Octubre 17 de 1846.

Fuigo por vosakes firmor

Rafael Yáñez de los Ríos



Union of the States of America

The President of the United States  
to the Honorable Secretary of the Treasury  
for the purpose of depositing  
in the office of the Secretary of the Treasury  
the sum of \$100,000 for the use of the  
Department of the Treasury

Done at the City of Washington  
this 14th day of June 1862

James M. Smith  
Secretary of the Treasury

Al.



Señores del Ayuntamiento de esta Villa

Antonio Maria Cabanillas de esta Ciudad noticioso de que el Ayuntamiento trata de proveer dos plazas de guardas de campo, y habiendo portado en esta Villa con toda honrrades como es bien publico.

A V. V. Supp. <sup>ca</sup> se sabe agradecerle con una de estas plazas.

Magre Octubre quince de 1866.

Antonio Cabanillas





Señores del Ayuntamiento de esta Villa.

Fran.<sup>co</sup> Sanchez de esta vecindad benemerito  
de el Ejercito y habiendose portado en esta Villa con  
toda honrrades como es benpublico.

A. N. S. Supp.<sup>ta</sup> se sirban agraviarlo con una de las planas de  
guarda de campos que van a proveer, segun tiene  
noticia. Magee Octubre quinto de 1856.

Festigo

Rafael Jancidotto





Señores del Ayuntamiento de esta Villa

Don Pablo Paniño de este domicilio, licenciado  
del Ejército y guarda que fue de esta Villa, antes S.<sup>o</sup>  
hace presente que sabiendo se han a proveer por este  
Ayuntamiento dos plazas de Guardas de Campo = En  
su virtud.

A. V. S. <sup>ca</sup> se sirban agradecer con una de dichas pla-  
zas, pues nada tiene que decir respecto a sus anteceden-  
tes personales. Plazas Octubre 14 de 1846.

Festigo

Rafael Canedo



*El Sr. D. Juan de los Rios*

*Por favor y para que se de a la vista de  
los señores que se hallan en el presente por este  
oficio de la Real Audiencia de San Pedro de  
Cuba.*

*En la ciudad de San Pedro de Cuba a los  
diez y cinco dias del mes de Mayo de  
1792.*

*Juan de los Rios*  
*Alcalde de San Pedro de Cuba*

*Juan*





Señor Gobernador del Ayuntamiento  
de Bayre

Antonio Montero de esta vecin-  
dad, licenciado del Ejército a D como  
mejor combeniga sea -

Fue allandore bastante las pólizas  
de Guandaf Juandaf de esta bella  
y sabedor, que Vd, tratara de probe  
colaf, su situacion trite, y el mayor  
derecho, que le acite, sobre otros que  
no esten en su caso, a obtener  
este empleo, con fin de en la parte  
via y arrendamiento, que Vd, le ca  
viera

Señor

Resuman Vd tenerlo presente  
con sus suertes con Bayre, y el de  
ese Reserpendado, el destino en la  
parte en esta bella, por espacio  
de once años, para cobrarlo -

Quo que suira suice Dios  
que a Vd m. a Bayre catorce de  
Dere mil ochocientos cincuenta y seis

Truque del Gobierno

Antonio Montero



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Señores del Ayuntamiento de esta Villa

Don Sanchez Lario 7.<sup>o</sup> de la mi-

ma a V. V. con el debido respeto dice, que  
teniendo noticia no haber quita de suertes en  
esta Villa y siendo el que pide licencia al que  
esto es, por la licencia que presentara si me  
sario para tomar en Malaga el año de mil  
ochocientos cuarenta y uno, quisiera hacer el  
favor de V. V. de que se me permitan lo que solicito  
favor que se me de la facultad que voy en  
esta su parte para que se me permita que me  
ochocientos cuarenta y seis —

Entiendo por haber firmado el pre-

Samuel Fernandez



1863

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]*

*[Faint handwritten text visible on the adjacent page to the right.]*



de mil ochocientos noventa y seis, los Señores del Ayuntamiento que subscriben reunidos en sesión ordinaria, y el Secretario de Cuenta de las Reales Solitudes que anteceden, y enterados de ello, pasaron a la discusión del asunto, y habiéndolo leído suplicientemente se procedió a la votación, haciéndolo los Regidores Ortiz, Garcia, y el Señor Presidente, en favor de Antonio Maria Cabanillas, y los Mendosa, y Fuentes por Antonio Luna Moreno, y el Señor de Martinez por Don Sanchez Cruz, demodo que quedó electo por mayoría absoluta de votos Antonio Maria Cabanillas para guarda de campo de este Ayuntamiento. En seguida se procedió a la elección del segundo, y votaron el Señor Ortiz, Mendosa y Garcia, por Pablo Casano, y el Marqués, Fuentes, y Presidente, por Don Sanchez Cruz quedando este tambien electo para guarda como el anterior. A quince de Mayo se les hará entender las obligaciones tan sagradas que adquieren en vista de el cargo que solicitaron, y que se les ha concedido

Nota



con la esta retribucion de amor. dias pagados  
 de los fondos de Propios. A lo discreto acordaron  
 y firmaron de que yo el secretario Certifico =

Juan Gallardo

Juan Ortiz

Joaquin Montanes

José Garcia

MANUEL TORRES

José Peligro

Notificacion y seguidamente notifique, ley integramente, y dis-  
 cusa literal, del acuerdo anterior, a Antonio Maria Cabanillo,  
 y Jose Sanchez Cruz, y de quedar enterados lo firmo  
 ma el Cabanillo, y por el Sanchez untestigo de que con-

Certifico =

Antonio Maria Cabanillo

Festigo

Rafael Medina

José Peligro



En la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y ochocientos y noventa y tres años.

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey





Acuerdo En la Villa de Sagua a veinte y seis de octubre  
de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los se-  
ñores del Ayuntamiento que subscriben bajo la  
presidencia de D. Juan Gallardo, por un el Secretario  
D. José Cueto con la lectura íntegra de el Real decreto  
y Real orden fechada diez y seis, y diez y ocho del pre-  
sente mes, y circular del veinte y cinco del mismo  
inserta en el Boletín número ciento veinte y seis,  
y enterados, acordaron: Que este Ayuntamiento que  
está constituido con arreglo a la Ley de ocho de Enero  
de mil ochocientos cuarenta y cinco, y conforme a lo  
prevenido en su artículo cuarenta de la misma, des-  
pués de discutido el asunto, procedieron a la elec-  
ción de un síndico la que resultó en el segundo  
Regidor Juan Ortiz, a quien todos le embieron sus  
sufragios queda nombrado Procurador síndico para  
el Común de estos Vecinos. En vista del espíritu de  
las citadas disposiciones, y de el Artículo tercero de

La Ley que rige para las Municipalidades debian  
quedar y quedaron por tocarlas por su orden  
cueros de primer teniente de Alcalde el Regidor  
D.º Joaquin Mendona, y para segundo, el Conce-  
jal D.º Joaquin Martinez. Pongase en conoci-  
to de el Señor Gobernador de la Provincia el resulta-  
do de este acta, como tambien aque atendido ala li-  
tada Ley de seis de Enero, y a el Secundario que he-  
ne esta Poblacion, faltan seis Regidores para que  
quede cumplido lo que se dispone en aquellanto  
lo digeron dichos Señores a fonsaron y firmaron,  
que yo el Secretario certifico =

Juan Villaroz y Joaquin Montano  
Joaquin Martinez y Tomas Garcia  
Manuel Truente  
Juan Ortiz y José Peligro

Nota y ha el mismo dia mes y año se puso en el



correo el oficio que se manda en el acuerdo ante  
rior al teniente Gobernador libel y para ello lo auto

y firmo José Peligro  
Cario.

Acuerdo En la que a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos  
cinuenta y seis, los señores del Ayuntamiento que hu  
viben bajo la presidencia del primer teniente D.  
Joquin Mendra, y por ante mí el Secretario degeron. Que  
en vista de que no se han presentado aun a esta Corpora  
cion las cuentas de Propios correspondientes a los años  
de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y mil ochocien  
tos cincuenta y cinco, desvan acordar y acordaron se ha  
ga entender a el Alcalde D. Juan Leon, y Depositario  
de los fondos de dicho establecimiento de expresados  
años presenten aquellas dentro del termino de diez  
dias. Asi lo dijeron acordaron y firmaron

con de que yo el Secretario Certifico =

Mendoza *Martinez*

Garcia *MANUEL TENER*

Ortiz

José Alegre

Magre 26 de Octubre de 1846.

Plague saber a el Depoitarario de Porto que fue Antonio Lopez, presente dentro del termino de quatro dias los documentos justificativos empagados de veinte cuartos, formados por el y con separacion de los que correspondan a cada una de las dos cuentas que tiene presentadas. Asi lo digeron y acordaron los señores que suscriben celebrando sesion en este dia de que yo el Secretario Certifico =

Gallardo *Martinez* *Martinez*

Garcia *TENER* *Ortiz*

José Alegre

José Alegre



veinte y ocho de expresado mes y año notifiqué  
ley integramente y di copia literal del acuerdo  
anterior a Antonio Lopez y en su credito  
la firma de que certifico =

Ant. Lopez

Jose Peligro

  
certif.

Tras seguidamente notifiqué ley integramente y  
di copia literal del acuerdo que antecede a D. Fran-  
cisco Leon, D. Juan Gallardo y Antonio Guillen y en su  
credito la firman de que certifico =

Fran. Leon

Juan Gallardo

Ant. Guillen

Jose Peligro

  
certif.



*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



A large, handwritten 'X' is drawn across the center of the page, extending from the top edge to the bottom edge and from the left edge to the right edge. The lines are thin and slightly irregular, suggesting they were drawn with a pen or fine pencil.



A large, fluid, and somewhat abstract handwritten scribble in dark ink dominates the center of the page. The scribble consists of several overlapping, sweeping curves that form a complex, non-representational shape, possibly a stylized signature or a decorative flourish. It is written in a cursive or calligraphic style.


*Amor*





Acuerdo de la villa de Magre, a dos de setiembre de  
mil ochocientos cincuenta y seis, los señores del  
Ayuntamiento que suscriben bajo de la presidencia  
de D. Juan Gallardo por ante mi el secretario digno:  
Que para dar una satisfaccion publica a este vecin-  
dario, respecto de las faenas de trigo de que servia  
el establecimiento delposito, las que hay repartidas  
a los labradores y braceros de la misma y las ciente  
tes en el dia y en poder del depositario, debian acordar  
y acordaron nombrar una comision compuesta de  
tres mayores contribuyentes D. Luis Cama, D. Ma-  
nuel Branca y D. Jose Maria Murga, tres labrado-  
res Pedro Alonso, Jose Munoz Cantador, y Cristobal  
Cada, los que en union con el primer teniente  
de alcaide D. Joaquin Murga y el regidor Ma-  
nuel Fuentes, a todos los cuales se le hara saber  
lo acordado y a ser entregaran cuantos antecedentes  
sean del caso para esclarecer la verdad de

todos los hechos y particulares que sean del caso  
al asunto que nos ocupa. En la dignidad acordaron  
y firmaron de que yo el teniente certifico =

Juan Gallardo  Joaquin Montoya

Joaquin Montoya

Manuel Treve

Juan Ortiz

José Delgado

Notifiqué y seguidamente notifiqué por integramente y copia  
literal del acuerdo anterior a D. Luis Camarero,  
D. Manuel Romero, D. José María Murga, Pedro Alonzo,  
D. José Muñoz Cantador, Cristóbal Cerdo, D. Joaquín  
Mendoza y Manuel Fuentes, los que quedaron enterados  
y por ello lo firmaron de que certifico =

Luis Camarero

Manuel Romero

José María Murga

José Muñoz

Pedro Alonzo

Cristóbal Cerdo

Manuel Treve

Joaquin Montoya

Manuel Romero

José Delgado

certifico



Teniendo en la villa de Oragnés a' doce de noviembre  
de mil ochocientos veintay seis, los señores  
del Ayuntamiento que suscriben bajo la presen-  
cia del Sr. D. Juan Gallardo por autenti de juramen-  
to. Que es de imperiosa necesidad proveer a' la  
plaza de Guarda de Campa a' teniendo a' la exten-  
sidad de este termino y en su virtud de vicio meor  
dad nombra a' Pablo Páizano para que lleve  
y sirva la plaza que se crea, con cinco reales diarios,  
en consideracion de que este individuo fue el que  
obtuvo más votos el día de veynueve de octubre  
ultimo en la eleccion benificada para los otros  
dos que se nombraron, lo que se le hará sueldo  
al interesado. Así lo rigieron acordaron y firmaron  
de que certifico =

Juan Gallardo

Joquin Montoya

Manuel Tveles

José Peligros  
c. r. s.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly "John W. ..."]*

*[Handwritten signature or name, possibly "John W. ..."]*

MANUEL JAVIERO

*[Handwritten word, possibly "Amor"]*

*[Faint handwritten text visible on the adjacent page to the right.]*



Atuendo y hula villa de Caspe a catorce de Noviembre de  
mil ochocientos cincuenta y seis, reunido en sesion los  
señores del Ayuntamiento que suscriben bajo la pre-  
sidencia de D. Juan Gallardo por autenti el secretario  
dijeron: Fue considerando las ningunas existencias  
que hay de granos en esta poblacion a consecuencia  
de lo poco que se recolecto en la ultima cosecha, res-  
ultando por ello sin recursos entre labradores para  
sufocar sus barbechos y menos para ocupar otros  
trabajos. Considerando tambien que el estado de miseria  
en que se encuentra este vecindario es grave, gra-  
visimo, por que la clase pobre y jornalera se halla  
hace tiempo sin ocupacion y mendigando la caridad  
de los fieles: Considerando que esta caridad diaria y tan  
popular no podra sostenerse por los pocos propieta-  
rios que en cierra esta villa, por el tiempo que  
nuestro criador se sirva tenernos en continuation  
y miseria por los males temporales que vivimos

del digno Señor; y considerando por último que  
faltándoles que les de trabajo y sus propias se  
precisados a cometer sucesos desagradables a la so-  
ciedad por no ver parecer de cambios a sus hijos  
Debian acordar y acuerdan, proponer el arbitrio de  
los once caíces del Póvil, cuatro de Navas, redonda  
y veinte y seis de los Labradores, los que por una sola  
cosecha se darán en arriendo en pública subasta,  
pertenecientes a aquellos a las Dehechas denominadas  
con los nombres que quedan consignados y de las  
propiedades de estos propios, las que se encuentran  
sin arbolado. Lo que, certificación de este acta  
y con su atento oficio remítase al Señor Gobe-  
rnador Civil de la provincia, a quien le suplican  
sirva autorizar a esta municipalidad para que  
la subasta de los caíces en la forma explicada, con  
el fin de que sus productos sean invertidos en  
socorrer las grandes necesidades que <sup>experimenta</sup> esta vecin-  
dario, el que será ocupado en mejorar el em-  
pedrado de calles y los caminos de <sup>entrada</sup>  
y salidas de esta población. Así lo digeron



Daron y firmaron de que yo el tercio. Certifico

en las líneas experimenta = vale =

Juan Gallegos y Joaquin Martinez

Manuel Treñas Joaquin Martinez

José Peligro

Nota con la anterior p[er] se dirige al teniente Gobernador

la certificación que se manda y por ello lo cuato y

firma = Peligro

Acuerdo en la villa de Orizaba a diez y nueve de  
Noviembre de mil ochocientos veintayuna  
los señores del Ayuntamiento que suscriben y sus  
la reuniendo en sesion por autenti el secretario de  
geron: Que en vista de lo dispuesto en la Ley de  
ocho de Mayo de mil ochocientos cuarentayuna  
debian acordar el nombramiento de entre los  
concejales uno que haga de procurador indico  
del comun de estos vecinos y señalar los dias de  
la semana que haya de haber o celebrarse sesio  
nes ordinarias y declarada que fue por el señor  
presidente D. Luis Lamara abierta la sesion  
y discutido suficientemente los asuntos presentados  
y pasando a la votacion, resulto por unanimidad  
electo para indico el regidor Manuel  
Fuentes, el que estando presente acepto gustoso el  
cargo que se le confia, y se señalo tambien de  
conformidad de todos los señores para una sesion  
ordinaria los domingos y días oves  
de sus semanas. Así lo acordaron firmaron

0 0 0





y susaloron, dichos suones de que certifica-

Luis Camara y Joaquin Mestizo

Julian Garcia y Cirto Palcas

Jose Muro

Julian de la Torre

Juan y Agustin

Monte Mendez

Manuel Tones

Señal de F del registro

Pedro Alonso

Jose Peligro

Magres sobre 19 de 1846.

Los suones del Ayuntamiento que suscriben, observan

de que en veinte y seis de octubre ultimo se acordó por

la municipalidad se hubiera saber a D. Juan de Leon

alcades que fui y D. Juan Ballard y Antonio Guillen

Depositarios de propios, presentaron 1863 en el termino  
no de diez dias las cuentas respectivas a los años  
de mil ochocientos cincuenta y cuatro y cincuenta

y cinco y ven con sorpresa que han transcurrido veinte  
y cuatro dias y no han cumplido con cuanto se les ha  
se previendo, en su virtud se acordaron, se le ha  
ga saber por segunda vez a los citados señores y presen  
ten las expresadas cuentas para el veinte y cinco  
del presente mes, en lo que se acordaron y firmaron  
con celebrando union en este dia de que yo el teniente

certifico =

Julian Carrasco y Joaquin Antonio

Julian Garcia y Cristobal Cado

Jose Munoz

Julian de la Torre

teniente del regidor  
Pedro Alonso

Juan Antonio

Wierden Mendez

Juan Gutierrez

MANUEL Tenorio

Jose Peligro

unio

seguidamente notifique ley integralmente



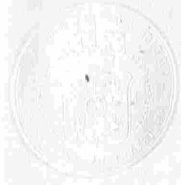
y di copia literal del acuerdo anterior a D. Francisco  
Leon, D. Juan Gallardo y Antonio Guillen y  
en su credito lo firman de que certifico =

Juan Gallardo Ant. Guillen

Francisco Leon

José Peligro

*[Signature]*  
1866



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly including a signature and address.]*

*[Handwritten text on the adjacent page, including the word "Avenue" and a list of numbers: 5, 6, 7, 8, 9.]*



Acuerdo / En la villa de Sagres a veinte y tres de Noviembre  
 de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en sesión ordi-  
 naria de esta villa los señ. D. Luis Carrero, Alcalde, los  
 señores D. Joaquin Mendonca y D. Julian Garcia, y los  
 señores D. Cristobal Cardo, D. Jose Maria Gordillo, D. Juan  
 Barragan, D. Pedro Aloras, D. Manuel Fuentes, D. Julian de  
 la Torre, D. Vicente Mendonca y D. Manuel Gutierrez: dijeron:  
 Que no haciendo la suscripción de la corporación, el secre-  
 tario de la misma D. Jose Velasco, devian acordar con  
 acuerdo por unanimidad la suspensión del expresado  
 financiero, a quien se ha de aver uita determinacion  
 a fin de q. su donacion pueda a verificarse la entrega de  
 todos los papeles y Expedientes q. obran en su poder como  
 correspondientes a la opinion q. de la citada a un cargo,  
 cuya entrega se ha de hacer el oportuno inventari q. se  
 diere. Asi mismo acuerdan los expresados del tan  
 bien por unanimidad, nombren como nombraron para  
 q. desempeñe el expresado destino de Secretario de esta villa  
 unipalidad, ad fructu de esta villa, pero  
 no q. se haga la entrega suscrita de este Ayuntamiento

por sus buenos servicios prestados en otras ocasiones,  
 cuyo nombre se lleva la calidad de interino, todo  
 tanto que se proceda en propiedad las causas que resulten  
 por la separacion de dicho. En esta virtud y habiendo  
 de comparendo el referido Luciano, se le dio el cargo de  
 subconjefe, ofreciendo su fidelidad y juramento de  
 ordenamiento por el termino por el que se le dio, y por que  
 en posesion de los goviernos de esta Provincia, esta de  
 terminacion a fin de que si se digna aprobarla como  
 conveniente. Asi lo dijeron primero y setenta y cinco  
 de, el año de ochenta y uno el dia interino certifico =

Luis Ramirez *Procurador*

Juliana Garcia *Carta Real*

Jose Maria *Juan de la Torre*

Juan Banaagan *Viceministro*

Real ynterna *Manuel Tuelos*

Señal de + de Pedro Alonso - *Francisco Carrasco*  
 12 de int.

Notif. de esta Real Cedula con su contenido y traslado de esta y para que





y jamas repudada. Sea, de q. yo el vto. testifies =

Camara de Garciaff

Mendoza

de

Munoz

Trujillo Zamora

Señal de + deo  
Pedro Alonso

Francisco Zamora  
vto.

Nota / Seguidamente yo el vto. p. me. lita. de los repartidores q. han di. b. tribuido la cantidad impuesta a cada dilla. por el concepto de la deo. rama y sujeta por el tod. Alal de. la entrega al Alguacil. Vicente Montaner para q. los citase. y que se mande. testifies =

Zamora

Nota / En ante. dia. villa. a veinte y siete. de. ante. dia. mel y año, yo el vto. hize saber el acuerdo precedente

[Signature]

legendoseos integramte y daudole la oportuna copia  
a los señores de la derrama d. Joaquin Gallardo, d.  
Calisto Garcia Peral, d. Agustin del Rio, d. Joaquin  
Martinez, y d. Manuel Martinez, a quienes entrego  
el repartimto devuelto por la Dnacion con los documen  
tos q de la acampacion suida, y en prebito de todo fin  
mudo, de q certifico =

Joaquin Gallardo

Calisto Garcia Peral

Joaquin Martinez

Agustin del Rio

Manuel Martinez

Manuel Martinez

Atunado y En la villa de B. a veinte y ocho de Nov. de mil ochocientos  
y noventa y seis, reunido el Ayuntamiento constituido de esta  
villa en sesion extraordin. de este dia previo citacion, y a  
la presidencia del Sr. Alcalde, dijeron: Que en veinte y seis  
de octubre ultimo se acordó por la corporacion q el Alcalde  
y depositarios de los años de mil ochocientos cincuenta y  
cuatro y mil ochocientos cincuenta y cinco, presentasen  
las cuentas de los años referidos a los del año citado,





en el termino de diez dias, cuyo notificacion se les hizo  
con la misma fha segun resulta de diligencia firmada.  
Espero el plaro se cumplido y vito por el Ayuntamiento la indi-  
ferencia de los notificados, acorda invariable en diez y nueve  
de este mes se hiciera saber por segunda vez a expresados Al-  
calde y depositarios, cumpliendo con lo mandado para el vein-  
te y cinco del corriente. Tampoco han cumplido los noti-  
ficados en forma con <sup>la</sup> disposicion de este Ayuntamiento. sin em-  
bargo de la consideracion q. se le ha dispensado, y es esta atencion  
vita la desobediencia mandada de expresados individuos, y con-  
siderando q. la falta de presentacion de tales cuentas, imbe-  
lida la accion de esta municipalidad para subordinar la  
orden del año actual, dho. se acuerda: Que inme-  
diatamente se ponga en conocimiento del Sr. Governador de esta  
Provincia la desobediencia mandada del expresado Alcalde y  
depositarios, a fin de q. d. l. con un acostumbrado q. se  
digne disponer quanto fuere necesario para q. se  
cumpla la determinacion referida por su des absoluta  
necesidad, remitiendose a dho. Sr. certificacion de este au-  
erdo, acompañada de atenta comunicacion del  
Sr. Presidente. Asi lo acordaron y firman

*[Signature]*

referidos del, de q. y el sus partipis =  
Camara de Sevilla      Montoya de Guzman

Pomero      Cardas      Ponce de Leon  
vicente Mendez      Munoz

Gutierrez      Venle  
E. Juan de Guzman  
Pico

Nota de Enviado y unido de este dia mil y uno, ce  
guaylio lo mandado en el mes anterior, partipis =  
Pascual

Acuerdo de esta villa de Mageo a treinta de Nov. de mil  
ochocientos cincuenta y seis, reunidos en su orden  
de este dia los señ. Alcaide, teniente y regidor q.  
subscribieron; dijeron: Que siendo necesario a la  
razon de la capital de esta provincia una persona  
de su confesion para q. aya nombre y una cantidad  
diligencial y asuntada sea indispensable, debiendose  
dar y acuerdan nombrar como efectivamente nombran



por un agente de negocios en dicha capital a d. Jesus Me-  
 mon, q' lo es del oficio de procurador de la misma, de suya  
 actividad, fecho e inteligencia esta muy conformada a esta  
 municipalidad y a suya fin se remite a la certificacion bastan-  
 te del presente acuerdo. A lo de jero y firmen espues  
 dos de, de q' es el suso, certifico —

Camara Antonio Garcia

Romero Romero

Juturno

Mendez

Munioz

Jorra

Señal de t deo  
 Pedro Alonso —

Tien

Juan

Nota: Con la misma fecho deduce la certificacion prevenida  
 del acuerdo anterior, y se remite por el jorro ord. a la  
 siguiente de la capital d. Jesus Meimon, certifico —

En

Acuerdo de la Villa de Trage a treinta de Nov. de mil ochocientos  
tos cincuenta y seis, hallandose celebrando sesión ordinaria, con  
S. S. del Ayuntamiento, por el Sr. D. de la misma q. subscribirán,  
dignos. Fue en veinte y quatro de este mes, acordado por el  
Ayuntamiento del Sr. Gobernador de esta Provincia, el estado en que  
esta Villa se halla respecto al servicio de Medico titular, y q.  
para evitar conflictos a esta municipalidad, se digna S. S.  
resolver el expediente q. sobre este extremo, se halla inchoado  
en aquella oficina por el Medico D. Fr. Aguilera, residente  
en esta Poblacion y q. dice su tal titular. En su virtud y  
teniendo presente la suposicion q. aun no está recibido  
la contestacion del Sr. Gobernador a la atenta comunicacion  
q. se le dirigió por este Sr. Presidente con fecha veinte y cinco  
de Mayo, y considerando q. este vecindario no puede permanecer  
sin un facultativo a quien Dios y pueda obligarse  
para la asistencia de todos los enfermos; acuerdan, nombrar  
como nombran, con la qualidad de interino y lito tanto  
to q. la superioridad resolver definitivamente el estado que  
viene, al Medico D. Fr. Aguilera, a fin de q. continúe  
visitando a toda la poblacion, con el fin de q. pueda poder  
ponderar de la cantidad q. se halla presupuestada, en el de  
gastos del presente año, teniendo presente q. este nombramiento  
interino no perjudique en lo mas minimo, al Sr.  
q. al referido facultativo pueda asistir, en la reclamacion  
q. tiene pendiente sobre la titularidad q. dice se pretende  
ver. Hagase saber este acuerdo al interesado, admitido

Nota

Acu



do la protesta de que dice en el acta de la notificación  
para su cumplimiento lo que precede, si aquella fuere  
negativa. Así lo dijeron y firmaron expresado. Pido, de  
que yo el Sr. Justo

Camarero ~~de~~ *García* *Pomero Torre*

*Cardo* *Munoz* *Juliano*

*Menes* *Munoz* *Barragan*

Señal de de  
Pedro Alonso -

*Francisco Barragan*

Notifico con la fide precedente, y yo el Sr. Vice-Saver el preceden-  
te acuerdo, leguendalo integramente y dandole la oportuna  
copia, al Jefe d. *Francisco Aguilar*, y uera entienda, por el  
to, esta conforme con lo acordado por la municipalidad  
y en fide de todo firmo, de que certifico =

*Francisco Aguilar*

*Barragan*

Acuerdo de Eudua Villa de Craxpa a treinta de Nov. de mil



orhorizontos pimentos y sus, y en libertad la dición de de de este  
 dia, los señ. del Ayuntamiento de Subseriviran; dijeron; que no  
 habiendo en esta villa mas que un Alguacil, el qual no podia atende  
 r al servicio del Lord Albulbe y sus tenientes, debia aumentarse  
 otra plaza de esta clase por persona capaz para su desempeño; en  
 virtud y habiendose presentado a la Corporacion Maud. Alonso de  
 Diego Alguacil de la villa de Hornalub y otros puntos, solicitando  
 de sus empleos, acordaron dho. señ.; nombrar por un nombramiento  
 referido Maud. Alonso Rodriguez para su desempeño el cargo de  
 Alguacil en esta villa, bajo el premio de ochocientos r. annuos  
 de esta presupuestados con este fin y los dho. of. por sus diligencias  
 que pueda ser necesario; hallandose presente el interesado  
 acepto, y juró el fiel desempeño de su cargo, y no firmó por no  
 saber. Asi lo dijeron, acordaron y firmaron los expresados señ., de  
 of. yo el Sr. Jentifis —

Cámara de Justicia      Promer      Torre  
 Garcia      Mendoza  
 Juan de      Juan de  
 Pedro Alonso      Juan de

Acuerdo de Enlatilla de trasporte a fatore de dho.



De mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en Sesion ordinaria este dia, los señores del Ayuntamiento constituido de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por mi el Sr. secretario de la Real Cacería de esta Real Audiencia en el Boletín extraordinario del Martes nuevo del mismo mes, con lectura integral de quanto contiene el expediente de nombramiento de los señores de esta Real Audiencia, y habiendose tambien leído el artículo veinte y cinco de la Ley de ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, y con preferencia expresada al Sr. la Comandante de la Real Audiencia, y acordaron, nombrar como nombraron, al segundo teniente de Alcalde Julian Garcia, y al Vigilante primero D. Manuel de la Cruz, como tambien a los señores contribuyentes D. Manuel de la Cruz y D. Manuel de la Cruz, cuyos nombres se insertaron como asociados con el Sr. Alcalde segun se previene en el artículo veinte y cinco de referida Ley, procediendo de luego y sin tardanza mas a formar la Lista general de los electores y elegibles que corresponden a esta Villa, segun la Relación expresada al final del Boletín extraordinario de esta Real Audiencia de este dia. Haga saber este nombramiento a los señores contribuyentes expresados, a fin

Seg. por el Sr. Presidente, pudiese sin demora formar  
viram oportuna siguiente. A lo dicho, acordaron  
y firmaron expresados Sr. D. de J. certifico =

~~Cámaras~~ ~~García~~ ~~Pomero~~ ~~Cabrera~~  
~~Torre~~ ~~Mendez~~ ~~Sanchez~~ ~~Jiménez~~  
~~Barraza~~ ~~Tenorio~~ ~~Seral de~~  
~~Benito~~ ~~Pedro Alonso~~  
~~Francisco~~ ~~Barraza~~  
~~Sr.~~

Notifícase siguiente y el Sr. D. hizo saber el acuerdo anterior  
leyendo los integramente y dándole la oportuna copia a  
los Sr. D. Manuel Gaudalija y D. Juan de los Rios, que  
daron enterada y firmaron, de J. certifico =

Man. Gaudalija  
Benito &  
Cario del Carme

A 7





Yo Andrés de la Cruz del Ayuntamiento de Condit de esta villa



Andrés Hilario domiciliado en esta villa hace  
cuatro años y medio, ante V. U. con domicilio en el  
Piso: Su al llegar a esta en casa de su Amo D.  
Juan Ant. Chacon entregó al mismo todos los do-  
cumentos que traía respecto al pasaporte que lo  
hizo al P. O. del Ayuntamiento; encargándose esta  
de su Amo de que lo inscribiera en el padrón  
vecinal, y como tal sea considerado; pero al pre-  
guntar hace pocos días al secretario si estaba en  
el padrón me contestó que no, y como se me ha  
ya dado tres años sin ser como vecinal, y como  
pade en desamparar las cosas vecinales que se  
me hacen mandado por la autoridad

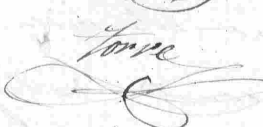
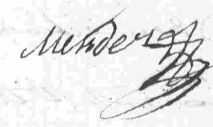
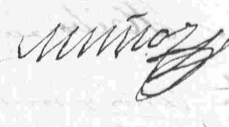

A V. U. Suplico se siben mande se me inscriba  
en el padrón vecinal considerandome como veci-  
nal es justicia que pido de lo que se acordó el 12 de Setiembre 1856

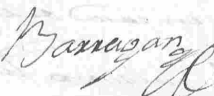

Am. D. Provera


Magres 14 de Dic de 1856  
Luego y cete interesados presente la desabiundacion

del Pueblo de la naturalera, y del ultimo en donde haya sido visto  
no, manifestando la procedencia de cada punto. haya observa  
do, se acordara lo q. proceda. Asi lo decreto y firmara el siguiente  
auto constitucion de subscripcion de q. yo el Rio, certifico =

Camara de Guayaquil <sup>Donos</sup>  

Torre  Munderos  Muro  Jutoro 

Barraza  

Simul de  
Pedro Alonso  
Francisco Carrion  
Rio 

Notifico En quince de octubre del y auto, yo el Rio, hice saber  
el decreto anterior leyendole integramente, y dandole la  
oportuna copia, a todos los señores y en cada uno de todos  
los firmes, de q. certifico =

Andres Borrero  Carrion 



Al Sr. Jefe del Ayuntamiento de esta Villa

Jose Ramos natural de Bimocenda  
y Residente en esta Villa, a V. D. con el debido res-  
peto trae presente: Que hace tres años me traslado  
de de Bimocenda a esta con mi familia en donde he  
permanecido hasta el dia y no se me ha considerado co-  
mo vecino, en este dilatado tiempo, y esto viniendo a  
mi persona e intereses acreditar la vecindad a V. D.

Suplico me declare por vecino por los efectos con-  
venientes, justicia que espero merecer de la ho-  
noraria que administra V. Mage. D. N. de D. N. de D. N.  
breve del Sello =

Jose Ramos

Usages 14 de diciembre de 1856 =

Por presentado y mediante el oficio conitudo a esta con-  
poracion la honraden y buena conducta de Jose Ra-  
mos, se le admite por vecino de esta villa, jurisicacion

le cual Pedro de Brindal, propiamente a formar y hacer  
saber esta determinacion al interesado. A los diez y seis  
dias del mes de Agosto se constituyeron y subscrivieron en dicho orden  
de este dia, de los testigos =

Don Pedro Casado  
Camaron Garcia

Don Pedro Mendez  
Don Pedro de la Cruz

Don Pedro  
Garcia

Don Pedro de  
Alonso

Don Pedro  
Garcia

Don Pedro

Notifico a quienes de este dia me y a los, y a el dia, para  
saber el diente de autenticos legados y de los que  
dando la oportuna copia, a don Pedro, que  
entend y en la presente firma, de los testigos =

Don Pedro

Don Pedro